



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Lunes, 8 de agosto de 2016

Número 95

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

98600 Convenio Colectivo de la empresa Schreiber de Canarias, S.L. Página 12169

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

99077 Delegación efectuada de la resolución de las cuestiones que deriven del convenio de encomienda de la Consejería de Economía, Industria y Comercio para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto Why Tenerife? Página 12209

98484 Concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para encauzar y cubrir un tramo del Barranco de Las Torres, en el lugar conocido como La Caleta, término municipal de Adeje Página 12209

99083 Expediente de contratación del servicio de desarrollo e implantación de una plataforma de información geográfica en el Cabildo Insular de Tenerife Página 12209

102058 Delegación de competencias para la aprobación de las nuevas altas, bajas y/o cualquier modificación que se produzca en relación con el contrato de servicios de la Red Corporativa Multiservicios de Alta Capacidad... Página 12211

102064 Delegación de competencias en relación con el expediente relativo al procedimiento de acceso al suelo técnico que dispone el Cabildo Insular en el D-Alix, para el alojamiento del equipo informático Página 12211

101636 Aprobación inicial del expediente de modificación del anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 Página 12211

101636 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5 Página 12212

101636 Aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 Página 12212

101636 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4 Página 12213

Cabildo Insular de El Hierro

100447 Convocatoria de subvenciones al deporte herreño año 2016 Página 12214

Cabildo Insular de La Palma

99398 Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de las Asociaciones de Empresas de Turismo radicadas en la isla de La Palma, en el ejercicio de 2016 Página 12215

99503 Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicadas en la isla de La Palma, en el ejercicio 2016 Página 12235

99567 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de asociaciones de empresas de ocio activo radicadas en la isla de La Palma, en el ejercicio 2016 Página 12253

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

99110 Decreto de nombramiento de vocal suplente del Tagoror del Distrito Suroeste de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife Página 12271

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

98995	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “Remodelación calle Méndez Núñez”	Página 12271
Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma		
98467	Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016	Página 12272
Ayuntamiento de Guía de Isora		
103268	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 19/16, por suplemento de créditos	Página 12273
101753	Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Oficiales de Primera Especialidad Electricista	Página 12274
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
99411	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 17/2016, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario	Página 12289
Ayuntamiento de Puntagorda		
98789	Aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015	Página 12289
98798	Información pública de la cesión gratuita del bien inmueble patrimonial, en el lugar conocido por “Pinar de las Ánimas y Junianes”	Página 12289
102312	Exposición al público del expediente de generación de créditos nº 2/2016	Página 12289
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
99897	Exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras, segundo semestre 2016 y otros	Página 12290
Ayuntamiento de Tacoronte		
98586	Exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 25/2016, de créditos extraordinarios	Página 12291
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
99568	Delegación específica en la Concejal del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, D ^a Ermitas M ^a Moreira García, la asistencia a la reunión de la Comisión de Turismo y Transportes de la Federación Canaria de Municipios	Página 12291
101749	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016, mediante transferencia de crédito	Página 12292
Ayuntamiento de la Villa de Arafo		
94536	Convocatoria para la contratación de la concesión de instalación, conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas y mupis en el término municipal de Arafo	Página 12292
Ayuntamiento de la Villa de Hermigua		
101503	Aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la creación de la bolsa de empleo, con carácter temporal de Auxiliar Administrativo	Página 12295
101511	Aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la creación de la bolsa de empleo, con carácter temporal de Conductor	Página 12295
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo		
101488	Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto	Página 12295
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava		
101927	Modificación del texto de la Ordenanza Municipal para la prestación del servicio del taxi en el municipio de La Orotava	Página 12296
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
99561	Formalización del contrato de servicio de retirada, inmovilización, depósito y custodia de vehículos de la vía pública	Página 12301
99328	Notificación a Vanessa Solange Sadushe Invers y otros	Página 12301
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Tribunal Superior de Justicia de Canarias		
98450	Nombramiento de D. Antonio Pérez Flores como Juez de Paz titular del municipio de Candelaria	Página 12302
98457	Nombramiento de D. Tomás Leopoldo Rodríguez Ramos como Juez de Paz titular del municipio de Tegueste	Página 12302
Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife		
99583	Juicio nº 128/2016 a instancia de Horacio Pérez Rodríguez contra La Palma Servicios Integrales, S.L. y otro	Página 12302
99585	Juicio nº 300/2015 a instancia de Francisco Javier Barreto Velázquez contra Lola Rico Canarias, S.L.	Página 12303
99587	Juicio nº 84/2015 a instancia de José Felipe Quintero González contra Casteleri, S.L. y otro	Página 12304
99589	Juicio nº 127/2015 a instancia de María Luisa Delgado Hernández y otros contra Viuda de Dorta e Hijos, S.L. y otro	Página 12304
99591	Juicio nº 113/2016 a instancia de Juan Vicente Cabrera Hernández y otros contra Irokas Carburantes, S.L.	Página 12305
99592	Juicio nº 54/2016 a instancia de Guillermo Ruiz Ramos y otros contra Arafoil, S.L. y otros	Página 12307
99593	Juicio nº 270/2015 a instancia de Mutua Umivale contra Macibau, S.L. y otro	Página 12307
99595	Juicio nº 456/2016 a instancia de Kristina Kanisova contra África Lantana, S.L. y otro	Página 12308
99596	Juicio nº 239/2016 a instancia de Mónica María Fernández Penedo contra María Luis Hernández y otros	Página 12308
99598	Juicio nº 125/2016 a instancia de Domingo González Mesa y otros contra Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L. y otro	Página 12309

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

99602	Juicio nº 174/2016 a instancia de Vanesa Morales Vigo contra Carlota Verónica Amador Lavin y otro.....	Página 12310
99605	Juicio nº 160/2016 a instancia de Orlando José Felipe Domínguez contra Complete Legal Solutions, S.L.....	Página 12310
99608	Juicio nº 140/2016 a instancia de Yanira Suárez Sánchez contra Casdonval, S.L.	Página 12311
99609	Juicio nº 190/2016 a instancia de Salvador Francisco Ventura Sánchez contra Teide Soft Sociedad Limitada y otros.....	Página 12312
99611	Juicio nº 196/2016 a instancia de Elisbel Pelon Salazar contra Tomarife, S.L.	Página 12312
99613	Juicio nº 13/2016 a instancia de María Aránzazu Perdigón Cubas contra Carlos José Febles Irure y otro.....	Página 12314
99615	Juicio nº 291/2015 a instancia de Sonia García Cabello y otra contra Tienda Ohh, S.L. y otros.....	Página 12315

Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria

99004	Juicio nº 191/2016 a instancia de Omar Prieto Santana contra Explodar, S.L. y otros	Página 12315
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria

98443	Juicio nº 62/2016 a instancia de José Antonio Hernández Ruiz contra Hi&Da Gestión Eficiencia Energética, S.L. y otro.....	Página 12316
-------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Transportes Interurbanos de Tenerife**

98347	Convocatoria de licitación para la contratación de los servicios de repostaje de gasóleo y de otros servicios complementarios a realizar en los centros operativos de TITSA.....	Página 12316
99016	Licitación para la contratación de los servicios auxiliares de control de acceso, labores de recepción y otras funciones análogas a desarrollar en las instalaciones TITSA y en los parking de los Intercambiadores de Santa Cruz de Tfe. y La Laguna (2 lotes)	Página 12317

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

4995 Código 38100342012016. **98600**

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Schreiber de Canarias S.L., presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, sobre registro y depó-

sito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Convenio colectivo 2016 - 2017 - 2018 SCHREIBER DE CANARIAS, S.L.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Preámbulo.- Determinación de las partes.

El presente Convenio Colectivo queda concertado y, por consiguiente, suscrito, de una parte, por la Empresa SCHREIBER DE CANARIAS S.L. y, de otra, por los/las trabajadores/as de la misma, cuyos/as representantes, constituidos en Comisión Negociadora y reconociéndose mutuamente como interlocutores válidos, se identifican en las Actas que se acompañan.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo, sociales, económicas y empleo, y mantener un marco de relaciones armónicas y estables entre la empresa y sus trabajadores. Se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones, sin discriminación por razón de sexo, religión, raza, ideología política o sindical.

Art. 1º.- Ámbito de aplicación

El presente Convenio es de ámbito provincial, y su aplicación será obligatoria para todo el personal de SCHREIBER DE CANARIAS S.L. que presta sus servicios en los centros de trabajo en Santa Cruz de Tenerife, en su actividad de elaboración de productos lácteos y sus derivados.

Art. 2º.- Ámbito temporal

Este Convenio entrará en vigor el día 01 de Enero de 2016, sea cual fuere la fecha de su publicación en el B.O.C., siendo su duración de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las condiciones económicas en él contenidas se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1º de enero de 2016.

Las condiciones sociales en él contenidas se aplicarán a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

Art. 3º.- Denuncia

La denuncia del presente Convenio deberá efectuarse, formal y fehacientemente, por cualquiera de las dos partes, mediante notificaciones pertinentes a la Autoridad Laboral y a la otra parte, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su vencimiento.

En caso de no efectuarse dicha denuncia, se considerará prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año de duración, salvo las cláusulas de contenido económico que deberán negociarse expresamente.

Denunciado el Convenio y hasta que se logre acuerdo expreso, se mantendrán en vigor todas sus cláusulas salvo aquellas en las que se haya acordado otro periodo de vigencia.

Una vez denunciado el convenio, en un plazo máximo de 15 días, se elaborará por ambas partes el calendario de la negociación.

Art. 4º.- Absorción y compensación

Las disposiciones legales futuras, generales, convencionales e individuales o resoluciones administrativas que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos que en este Convenio se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la Empresa si, en cómputo global anual, superan el nivel total anual del presente Convenio por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas y compensadas dentro de éste.

Art. 5º.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes, que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Art. 6º.- Comisión mixta de interpretación y vigilancia.

Las dudas, cuestiones y divergencias que, con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se susciten, serán sometidas en previas y preceptivas instancias a la consideración de la Comisión Mixta de interpretación y Vigilancia del Convenio, que estará constituida por cuatro representantes de la Empresa y por cuatro representantes del personal, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente concede a la Administración Pública y a los Juzgados de lo Social.

La citada Comisión Mixta se reunirá a instancia de cualquiera de las partes en un plazo no superior a 15 días, a partir de su convocatoria.

Las discrepancias que surjan en dicha comisión serán resueltas mediante consenso, en el caso de que el consenso no fuera posible se resolverá mediante votación, siendo necesaria para su aprobación que la mitad más uno de los votos de los asistentes sean favorables a la opción propuesta.

Procedimiento de solución de conflictos.

La Comisión Paritaria resolverá los asuntos que se le sometan en un plazo de quince días.

Cumplido este plazo si no hay acuerdo y no se decide por ambas partes ampliar el plazo de estudio, se acudirá a la mediación y el arbitraje de la autoridad laboral competente.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. De dicha reunión se levantará acta.

En cumplimiento del artículo 85.3 y 41.4 del ET para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refieren el artículo 82.3 será el comité de empresa en pleno quienes actuarán como interlocutores ante la empresa durante los periodos de consultas y la comisión paritaria ejercerá de comisión de convenio en caso de discrepancia. Para este supuesto el plazo para pronunciarse será de 2 días a contar desde el planteamiento de la discrepancia.

En caso de desacuerdo y una vez transcurridos los plazos recogidos en el ET ambas partes, empresa y trabajadores se someterán a la solución de la misma que dicte el organismo competente.

CAPITULO II

Disposiciones económicas

Art. 7º.- Salario

Para la vigencia del presente convenio se acuerdan los siguientes incrementos salariales:

- Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el incremento salarial será del 0.2% anual, para los diferentes conceptos salariales y para las diferentes categorías que vienen reflejadas en la tabla que se adjunta al convenio como Anexo I.
- Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, el incremento salarial será del 0.7% anual, para los diferentes conceptos salariales y para las diferentes categorías que vienen reflejadas en la tabla que se adjunta al convenio como Anexo I.
- Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, el incremento salarial será del 0,9% anual, el tramo comprendido entre 0,9% y 1,5% será retribuido con un pago único en todo lo que supere el IPC sobre el 0,9%, el cálculo del pago único se realizará teniendo en cuenta el importe derivado de los objetivos de variables y por tanto se entenderá en cómputo global.

Estos incrementos salariales (0,2% 2016, 0,7% 2017 y 0,9% 2018) se aplicará para los diferentes conceptos salariales retribuidos específicamente en el presente Convenio y su Tabla Salarial, así como a las diferentes categorías que vienen reflejadas en la tabla Anexo I.

Art. 8º.- Primas o Pluses.

a) Plus de cámaras y estufa.

Al personal que trabaje en las cámaras frigoríficas se le abonará mensualmente un plus de **220,67 €** y al que lo haga en la estufa el plus mensual será de **204,41 €**. Para calcular el cobro diario del plus de cámara y estufa, se dividirá el plus total entre 22 para aquellos trabajadores que no trabajen el mes completo. El importe resultante se abonará por días efectivos de trabajo. Con respecto al plus de estufa, el abono de las cantidades se hará de la siguiente manera: el/la titular y el/la ayudante de estufa cobrará un importe diario de **9,29 €**. Los puestos de titular y ayudante de estufa se realizarán de forma rotatoria entre ambos trabajadores.

Al personal que trabaje en las cámaras de congelación se le abonará mensualmente un plus de **262,83 €** para el titular y de **30,95 €** / mes para los ayudantes, manteniendo la organización actual el trabajo en dicha cámara.

En todos estos casos se prorratearan los periodos trabajados inferiores al mes.

b) Primas festivas.

Cuando se trabaje un sábado (siempre y cuando no sea jornada habitual de trabajo), domingos o festivos, se abonará al personal de la empresa un complemento especial de **43,01 €** y además, podrá elegir, entre las dos propuestas siguientes:

- 1) Plus de festividad sin descanso compensatorio (se cobran horas extras).

2) Plus de festividad con descanso (un día libre, por día trabajado, o en su caso, la parte proporcional) (No se cobran horas extras). También se abonará un complemento que consistirá en el pago de **13,15 €** por hora efectivamente trabajada durante la jornada normal

c) Plus de suplencia y cambio de turno.

Aquellos trabajadores en régimen de trabajo a turnos, a los que por interés de la Empresa, por causas imprevistas, de carácter esporádico, se les cambie el turno habitual de trabajo sin aviso previo mínimo de 48 horas, se les abonará la cantidad de **35,40 €** por una sola vez, con independencia del número de días a que afecte dicho cambio.

Para el turno de noche solamente se podrá dar este caso si es por causa de fuerza mayor y con comunicación previa al comité de empresa.

Los cambios de turno se sucederán respetando un orden de rotación, para con la plantilla que reúna las aptitudes que precise el puesto a desempeñar, y siempre que la organización del trabajo lo permita.

Así mismo aquellos trabajadores a los que, por interés de la empresa tengan que sustituir a los trabajadores del turno de noche, el tiempo de jornada semanal que les faltase producido por el cambio de turno no tendrán que recuperarlo.

Si la sustitución se realiza en la última jornada del turno de noche su jornada semanal terminará con la jornada semanal del turno de noche.

Acuerdo para la garantía de cobro del plus de nocturnidad y festividad con descanso en la sección de procesos, tolvas, mantenimiento y envasado del departamento de Industrial:

La empresa garantizará a los/as trabajadores/as pertenecientes a las áreas de “procesos, tolvas, mantenimiento y envasado”, que desempeñen habitualmente el puesto de trabajo, el cobro del plus de nocturnidad y plus de festividad con descanso, en función de la previsión de turnos establecidos para el año. El cálculo de dicho acuerdo se hará de la siguiente forma:

- Se obtendrá un resumen del cobro anual de dicho concepto, trabajador/a por trabajador/a afectado/a y se comprobará que el cobro se ajusta a la previsión anual.
- En caso de que el cobro real haya sido inferior a la previsión anual se calculará la diferencia y se abonará en la nómina del/la trabajador/a, durante el primer semestre del año.
- La previsión de realización de estos, será de 16 turnos al año.

d) Plus de nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad por hora de trabajo efectuada entre las 22 y las 07 horas, así como para el personal que realice dentro de dicho periodo una parte no inferior a 2 horas de su jornada de trabajo, consistentes en los importes expresados en la tabla que se adjunta como Anexo II al presente Convenio.

e) Plus de madrugada.

El personal que inicie su jornada en horario de madrugada cobrará un plus de **10,70 €**
Para el cobro del plus de madrugada se deberá iniciar la jornada antes de las 05:45 horas de la mañana.

f) Plus de víspera de festivo.

El personal que, estando en turno de noche, trabaje la víspera de un festivo cobrará un plus de **69,09 €**

g) Plus de diferencia de categoría.

Para el personal que realice trabajos de superior categoría, se le abonará las cantidades que se reflejan en el siguiente cuadro, por día efectivo de trabajo:

2016 0,2%		TRABAJOS A REALIZAR DE:			
		Especialista de 1º	Especialista de 2º	Especialista de 3º	Peón especialista
CATEGORÍA DEL PERSONAL	Especialista de 2º	5,037			
	Especialista de 3º	5,886	0,839		
	Peón especialista	6,285	1,238	0,398	
	Peón	6,619	1,581	0,732	0,334

Así mismo, se expondrá este mismo cuadro, en los tablones de anuncios de la empresa.
En el presente no está incluida la antigüedad del trabajador/a.

Art. 9º.- Antigüedad

Al personal de esta Empresa con cinco años de antigüedad en la misma se le abonará un diez por ciento (10%) del sueldo base establecido, un veinte por ciento (20%) al personal con dos quinquenios y el cinco por ciento (5%) para los restantes quinquenios.

Se establece en el 40% (cuarenta por ciento) del sueldo base establecida, el tope máximo de crecimiento de la antigüedad. Para aquel personal que en la fecha de entrada en vigor de este Convenio tengan un porcentaje igual o superior al 40% (cuarenta por ciento) de antigüedad, dichos porcentajes quedarán fijos.

Art. 10.- Gratificaciones extraordinarias.

Desde el 01 de enero de 2014 las 4 pagas extras se pagan prorrateadas cada mes y están compuestas por el salario base y el importe derivado de la antigüedad, se garantiza que el cobro anual derivado de este prorrateo será el mismo que el que se cobraría, en cómputo anual, si las pagas no estuvieran prorrateadas.

Art. 11º.- Horas Extraordinarias

El porcentaje de incremento que se aplicará sobre el salario hora normal para el abono de las horas extraordinarias será del 75 %. Entendiendo por salario hora normal el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Salario hora normal} = \frac{\text{Retribución anual} + \text{antigüedad}}{1.732}$$

Salario hora extra diurna =	Salario hora normal x 1,750 (75%)
Salario hora extra nocturna =	Salario hora extra diurna x 1,250 (25%)
Salario hora extra madrugada =	Salario hora extra diurna x 1,500 (50%)

A estos efectos, se entenderá por retribución anual el conjunto de conceptos que retribuyen directamente el trabajo, quedando por tanto excluidas las primas o pluses y los suplidos.

Se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la actividad de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior, en cada momento, al establecido por las disposiciones legales, salvo las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

La Dirección de la Empresa informará trimestralmente y por escrito al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias de las realizadas responden a tal definición se llevará a cabo por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes del personal.

Se acuerda el intercambio de horas extras diurnas, nocturnas y de madrugada según se detalla en el cuadro siguiente:

Horas trabajadas	Diurnas	Nocturnas	Madrugada
Horas Descanso	1 hora y 45 minutos	2 horas y 15 minutos	2 horas y 45 minutos

Dicho intercambio sólo se llevará a cabo cuando exista el acuerdo entre la empresa y el personal.

Cuando los trabajadores del turno de noche trabajen un día, que no sea jornada habitual, se les compensará además de las horas extras con un día de descanso, siempre que exceda de las 4 horas.

Se considerarán horas extras las siguientes:

Diurnas:	De 07:00 horas a 22:00 horas.
Nocturnas:	De 22:00 horas a 24:00 horas.
Madrugada:	De 00:00 horas a 07:00 horas.

No obstante todo lo anterior, en ningún caso, los trabajadores superarán las 12 horas de trabajo, (horas ordinarias + extraordinarias) para garantizar con esta medida la seguridad y salud de los mismos, salvo fuerza mayor.

Art. 12º.- Suplidos:

a) Dietas

Cuando por la naturaleza de su trabajo, el personal que tenga que desplazarse a distintas localidades del Centro de trabajo o continuar su labor de forma voluntaria por razones laborales, o hayan transcurrido menos de dos horas entre la finalización de su jornada y el comienzo de la formación organizada por la empresa, se les abonarán las siguientes cantidades:

Almuerzo	15,01 €.
Cena	8,29 €.
Desayuno	5,53 €.

El criterio para el pago de estas dietas será el siguiente:

Dietas de Desayuno: Para cobrarlas se debe entrar dos horas antes del turno habitual de mañana.

Dietas de Almuerzo: Para cobrarlas se debe salir dos horas después del turno habitual de mañana o entrar dos horas antes del turno habitual de tarde.

Dietas de Cena: Para cobrarlas se debe salir una hora y media después del turno de tarde (a partir de las 24:00 h.) o entrar el turno de noche, hora y media antes.

Hora de la comida: Regulación de la manera de gestionar el tiempo necesario para la comida, sea almuerzo o cena, cuando se prolonga la jornada de trabajo:

1º-Será obligatorio fichar cuando se vaya a comer (almuerzo o cena), tanto si la comida se hace dentro de la empresa como si se hace fuera. Cuando se salga fuera de la empresa, será obligatorio que se haga con la ropa particular y no con el uniforme de la empresa.

2º-No se descontará de la jornada laboral el tiempo dedicado a la comida, motivado por la prolongación de la jornada. El tiempo destinado a tal fin no puede ser superior a una hora.

3º-La realización de esta comida se hará de manera escalonada, bajo la responsabilidad del/la jefe/a de turno, con el objetivo de que el proceso industrial no se detenga.

4º-Esta hora retribuida para la comida será efectiva con los mismos condicionantes del pago de la dieta respectiva, es decir:

a.- Dietas de desayuno: para cobrarlas se debe entrar dos horas antes del turno habitual de mañana.

b.- Dietas de almuerzo: para cobrarlas se debe salir dos horas después del turno habitual de mañana o entrar dos horas antes del turno habitual de tarde.

c.- Dietas de cena: para cobrarlas se debe salir una hora y media después del turno de tarde, es decir, a partir de las 24:00 horas, o entrar el turno de noche, hora y media antes.

b) Plus de transporte.

Se abonará este concepto de la siguiente manera:

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, salvo acuerdo en contrario, se actualizará conforme al importe del billete del medio de transporte público (guagua) utilizado por el personal en su trayecto de ida y vuelta al centro de trabajo desde su domicilio habitual, actualizándose en el mes de enero de cada año, debiendo

ser justificado mediante el correspondiente certificado de empadronamiento. Esta cantidad se percibirá por asistencia efectiva al trabajo, independientemente de que dicho medio de transporte sea realmente utilizado.

CAPITULO III

Disposiciones laborales

Art. 13 °.- Jornada de trabajo

a) Jornada Semanal

El personal sujeto a horario realizará con carácter general, y en cómputo anual, una jornada de trabajo de 38 horas y 45 minutos semanales efectivas, no entendiéndose como jornada efectiva el tiempo de descanso o bocadillo. Cualquier modificación de la jornada que pudiera producirse en el futuro por disposición legal o reglamentaria, se aplicará automáticamente, afectando al número de horas efectivas aquí pactadas, sólo en la cuantía que dicha Ley pudiera establecer por debajo de las 38 horas y 45 minutos semanales que, en cómputo anual, se establecen en el presente artículo.

Se hará un anexo en este convenio, relacionando todos los horarios de la empresa, de las categorías recogidas en el presente convenio.

Para el personal de fábrica dicha jornada se efectuará con el siguiente horario:

De lunes a viernes:	
Primer Turno:	De 6'30 a 14'30 horas
Segundo Turno:	De 14'30 a 22'30 horas

Para el personal de oficinas generales la jornada se efectuará con el siguiente horario:

De lunes a viernes:	De 8'00 a 16'00 horas
---------------------	-----------------------

Para el personal de oficinas el/la trabajador/a podrá optar por un horario flexible en +/- 1 hora tanto a la entrada como a la salida, siempre y cuando las circunstancias lo permitan y haya acuerdo entre ambas partes. Se podrán observar otras opciones de horario flexible, siempre que haya acuerdo entre el/la trabajador/a, representación de los/as trabajadores/as y la empresa.

Los descansos se disfrutarán semanalmente. Para el área comercial aunque se vienen disfrutando semanalmente, si en el futuro por circunstancias del mercado no fuera posible dicho disfrute se buscará una alternativa a dicho descanso.

A los efectos de lo señalado en el artículo 34.2.ET, se acuerda que el 100% de la jornada se distribuye de manera regular, como está contemplado en este artículo y en los horarios que se recogen en el anexo VI del convenio colectivo.

b) Festivos

- **Para todo el personal:** Se acuerda la realización de un día festivo en el lunes de Carnaval.

Asimismo, para toda la plantilla se librarán los días 24 y 31 de Diciembre. Cuando estos días coincidan en sábados o domingos se disfrutarán los días hábiles anteriores o posteriores (viernes o lunes).

-Para todo el personal: Se acuerda la realización de dos días festivos más, pudiendo acumularse a vacaciones, con carácter individual y en función de la organización del trabajo. Asimismo para el personal de Industrial (áreas de producción y mantenimiento) se acuerda la realización de un festivo más pudiendo acumularse a vacaciones fuera del periodo estival. (Esta medida, exclusiva para estas áreas, está motivada por la obligatoriedad de partir vacaciones durante el año para este colectivo).

Para disfrutar estos días en periodos de puentes se hará de la siguiente manera:

1. El personal deberá solicitar el día de libranza, como mínimo, un mes antes del día solicitado.
2. Se hará una lista del personal que lo haya solicitado (sin orden de prioridad).
3. Se procederá a realizar un sorteo entre las personas, para determinar las que librarán esos días.
4. Para los siguientes puentes, las personas que hayan disfrutado de la libranza, quedarán excluidas de éstos últimos, siempre y cuando hayan más solicitudes que disponibilidades a librar.

Art. 14 °.- Vacaciones

Todo el personal de la Empresa, sin distinción alguna de categorías, tendrá derecho al disfrute de veinte y dos días laborables de vacaciones, no computándose los sábados, domingos y festivos. No pudiendo ser inferior su duración a treinta días naturales. Serán retribuidas con todos los conceptos de su nómina y al 100%, en su caso, del promedio individual de incentivos y nocturnidad de los últimos 12 meses enteros trabajados, anteriores a la fecha de inicio de las vacaciones, de dicha retribución se eliminará el concepto plus de transporte.

Los veinte y dos días de vacaciones serán ininterrumpidos salvo acuerdo entre empresa y trabajador/a.

El período de vacaciones se fijará anualmente en el calendario laboral antes del primero de cada año, por acuerdo entre Empresa y personal, siguiendo el orden de antigüedad, y siendo rotativo el resto de los años.

El periodo de vacaciones se fijará anualmente en el calendario laboral antes del primero de cada año, como acuerdo entre empresa y personal, efectuándose entre el 1 de Mayo y el 31 de Octubre siguiendo el orden de antigüedad y siendo rotativo el resto de los años.

Aquellos/as trabajadores/as que de forma voluntaria disfruten las vacaciones fuera del período indicado anteriormente, recibirán una gratificación compensatoria por importe de **223,36 €** independientemente de la bolsa de vacaciones. Este concepto se abonará al/la trabajador/a cuando el/la mismo/a haya disfrutado la totalidad de sus vacaciones anuales correspondientes.

Para el personal de producción y mantenimiento las vacaciones serán fraccionadas en dos periodos:

El primer periodo estará comprendido entre el 1 de junio y la primera semana de octubre. (Con el objeto de cubrir 18 semanas)

El segundo periodo ocupará el resto de los meses no indicados en el párrafo anterior.

El periodo de vacaciones se fijará anualmente en el calendario laboral dos meses antes del comienzo del disfrute de estas.

Se establece la obligatoriedad de ofrecer, como mínimo, 11 días laborales de vacaciones dentro del periodo comprendido entre el 01 de junio y la primera semana de octubre.

Aquellos/as trabajadores/as del área de producción y mantenimiento que disfruten la totalidad de las vacaciones fuera del período comprendido entre el 01 de junio y la primera semana de octubre, recibirán una gratificación compensatoria por importe de 500 € que se sumarán a los **223,36 €** indicados con anterioridad, independientemente de la bolsa de vacaciones. Este concepto se abonará al/la trabajador/a cuando el/la mismo/a haya disfrutado la totalidad de sus vacaciones anuales correspondientes fuera del periodo anterior, prorrateándose esta cantidad en los periodos disfrutados inferiores al mes. Todas las peticiones de vacaciones y permisos de cualquier índole, se entenderán validadas transcurridos quince días en el caso de solicitud de

fijación de vacaciones y siete días para permisos, sin que haya mediado contestación expresa por parte de la empresa, solicitándose por medio del portal del empleado.

Excepcionalmente, si por razones organizativas o causas imprevistas, oído el Comité de Empresa, algún trabajador/a debiera realizar el disfrute de sus vacaciones fuera del indicado período, recibirá asimismo, la gratificación compensatoria señalada en el párrafo anterior y en idénticos términos.

El derecho al disfrute de las vacaciones no se limitará por el hecho de que el/la trabajador/a se halle en situación de Incapacidad Transitoria, de modo que al incorporarse al trabajo tendrá derecho a disfrutar del período de vacaciones sin descuento alguno.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

El personal que causase baja en la Empresa tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones.

El personal que causase baja después del 30 de junio de cada año por Jubilación o baja incentivada tendrá derecho a las vacaciones como si hubiera trabajado todo el año. Para el personal que causase baja antes de dicha fecha por los mismos motivos tendrá derecho al 50% de dichas vacaciones. En caso de fallecimiento se le abonará a su cónyuge, hijos, padres o herederos legales el importe correspondiente al mencionado concepto.

Cuando la baja se deba a una incapacidad temporal derivado del embarazo, parto o lactancia natural se podrá acumular vacaciones, aunque la misma dure más de doce meses.

El personal de nuevo ingreso en la Empresa tendrá derecho a un período de vacaciones proporcional al tiempo que medie entre el ingreso y el 31 de Diciembre.

Si por necesidades de la Empresa, se interrumpiesen las vacaciones, el/la empleado/a disfrutará de 2 días de vacaciones en sustitución de cada día de interrupción completo.

La empresa, previo aviso por parte del trabajador/trabajadora a su mando y en acuerdo con los compañeros y compañeras, facilitará el cambio de las vacaciones de las personas que así lo soliciten por motivos personales o familiares. El objetivo de esta medida es facilitar dentro de lo posible, el que se pueda atender por parte de la plantilla a cuestiones personales y familiares. El trabajador o trabajadora que quiera solicitar esta medida lo debe poner en conocimiento de su responsable directo, quien le informará de si su solicitud ha sido aceptada ó no.

Art. 15°.- Licencias

Licencias con retribución

El personal tendrá derecho a licencia retribuida en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece de días naturales:

- 1) Por el matrimonio del / la trabajador/a y por unión de parejas de hecho. El trabajador/a que solicite esta licencia por la unión de parejas de hecho, deberá acreditar esta situación mediante un documento oficial, según la legislación vigente sobre parejas de hecho. **15 días.**
- 2) Por nacimiento o adopción de un hijo/a. **7 días.**
- 3) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente. **7 días.**

4) Por fallecimiento de un hijo/a. **7 días.**

5) Por fallecimiento de padres/madres afin y consanguíneo. **3 días.**

En estos tres últimos casos (fallecimiento del cónyuge o conviviente, fallecimiento de un hijo/a y fallecimiento de padres/madres afin y consanguíneo), no contarán a efectos de esta licencia ni los sábados, ni domingos ni festivos.

6) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge/convivientes y parientes hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas a su cargo **3 días.**

En los casos de accidente, enfermedad grave y hospitalización, la licencia se ampliará mediante la reducción de dos horas en la jornada laboral durante 4 días más, si el hecho se produce en horas de trabajo, este día no computará a efectos de la licencia establecida.

En caso de anestesia local o pruebas diagnósticas que precisen acompañamiento, el tiempo imprescindible para asistir al hecho mencionado.

En caso de necesidad, los días recogidos en este apartado para los casos de enfermedad grave u hospitalización podrán ser disfrutados de manera alterna, siempre que continúe existiendo el hecho causante.

7) Por fallecimiento de tíos/as, tíos/as políticos, primos/as hermanos/as y sobrinos/as. **1 día.**

Si el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de tíos/as, primos/as, tíos/as políticos y primos/as hermanos/as, se produce en horas de trabajo, éste día no computará a efecto de la licencia establecida.

8) Por matrimonio de un hijo/a, hermano/a o padre/madre. **1 día.**

Siempre que ese día le corresponda trabajar al empleado, salvo que el evento sea fuera de la isla en cuyo caso tendrá derecho al día independientemente de que trabaje o no.

9) Por ruptura del vínculo matrimonial **2 días.**

10) Por concurrencia a examen, el tiempo indispensable para la realización del mismo, quedando el personal obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.

11) Por el tiempo imprescindible para la solución de asuntos o tramitaciones que tengan relación directa con el desarrollo habitual de la actividad laboral, por ejemplo, carnet de conducir, carnet de manipulador de alimentos, además de:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

b) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

c) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

d) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a consulta médica a la seguridad social, cuando coincida el horario de consulta con el del trabajo, debiendo presentar el justificante pertinente.

Las consultas que deriven en baja médica, aunque solo sean de un día, precisarán del correspondiente parte de baja y alta emitido según los formularios oficiales que, en cada momento, provea el servicio oficial de salud correspondiente.

En ambos casos, tanto con la entrega de justificante como de parte de baja, se entenderá justificada la ausencia.

12) Por mudanza **2 días.**

13) La empresa facilitará a las personas que así lo soliciten, la posibilidad de disfrutar de un permiso, recuperable, para acompañar a una persona, familiar o dependiente al médico, siempre que la organización del trabajo lo permita y que la dirección de la empresa lo autorice. Este permiso será recuperable con tantas horas como se han solicitado.

Si estando de vacaciones fallece un familiar esos días no se descontarán del periodo de vacaciones.

En las circunstancias señaladas en todos los párrafos anteriores, excepto la primera de ellas, el número de días que determina la licencia se ampliará en dos días más si ocurre en islas distintas o cuatro días más si ocurre fuera del archipiélago.

Se incluye en el presente convenio un anexo IV, donde se relacionan los grados de parentescos para una total clarificación del presente artículo.

Licencia/Permiso por maternidad

Se trata de permisos con derecho a reserva al puesto de trabajo.

1. Por parto.

Permiso con una duración total de 16 semanas. Las primeras 6 semanas son de obligado cumplimiento para la madre, inmediatamente después del parto. El resto del permiso podrá ser disfrutado por la madre o por el padre o por ambos, sucesiva o simultáneamente, si ambos trabajan por cuenta ajena. La suma de los periodos disfrutados no podrá ser superior a 16 semanas.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado después del parto, el periodo de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto del padre, a partir de la fecha de alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

2. Por adopción o acogimiento de menores.

Cuando se adopte o se acoja a un menor de hasta seis años, el permiso lo podrá disfrutar tanto el padre como la madre y tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por dos semanas más por cada hija o hijo a partir del segundo.

3. Por parto múltiple o por adopción o acogimiento múltiples

Se establece que en caso de parto múltiple, la duración del permiso de maternidad será de dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo.

Cuando se trate de menores de edad, mayores de ocho años, pero afectados de una discapacidad o minusvalía o que por circunstancias o experiencias personales o por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditados por los servicios sociales competentes, la duración del permiso será también de 16 semanas ininterrumpidas.

4. En caso de discapacidad de el/la hijo/a nacido/a, o de el/la menor adoptado/a o acogido/a.

En todo lo no recogido del presente apartado relativo a las licencias por maternidad, se regirá por lo contemplado en el *art. 48, apartado 4, del Estatuto de los Trabajadores*.

Licencia/Permiso por paternidad

En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el/la trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los

interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El/la trabajador/a que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo/a, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del E T o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el/la empresario/a y el/la trabajador/a, y conforme se determine reglamentariamente.

El/la trabajador/a deberá comunicar al/la empresario/a, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

Reducción de la jornada con retribución.

1. Por lactancia.

Las trabajadoras o trabajadores, por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, tendrán derecho a dos horas de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer y hombre en su caso, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada, en una hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

En el caso de que no se pueda reducir la jornada con este fin, se podrá acumular estas horas de las siguientes formas:

1. Semanal o quincenalmente.
2. Inmediatamente después de que el permiso de maternidad/paternidad haya finalizado, se establecerá la opción de acumular las horas de lactancia en días libres sumando un total de 10 días laborables.

En el caso de que sea el padre el que disfrute este permiso, existen ciertas restricciones, ya que únicamente podrá acogerse a tal reducción en caso de que la madre desempeñe una actividad profesional por cuenta ajena; restricción que no se prevé para las trabajadoras, que pueden disfrutar de este derecho, tanto si el padre trabaja, como si no.

2. Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto.

En los casos de nacimientos de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el artículo 37, apartado 6 de E T.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 37 de E T, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá preavisar al empresario/a con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario/a y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 37 de E T serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144, 1563).

Licencias sin retribución

En caso de fallecimiento del cónyuge del/la trabajador/a con hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo ni otra percepción económica, y con los efectos de la excedencia forzosa con reserva de puesto de trabajo, por un período no superior a tres meses a contar desde la fecha del fallecimiento.

La trabajadora que habiendo dado a luz haya agotado el período ordinario de suspensión del contrato de trabajo regulado en el apartado 4º del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo ni otra percepción económica, y con los efectos de la excedencia forzosa con reserva del puesto de trabajo, por un período máximo de tres meses.

El Trabajador en quien concurren las circunstancias del párrafo anterior, tendrá el mismo derecho que para la mujer trabajadora

Los expresados períodos de licencia sin retribución no computarán a efectos de antigüedad.

En todo caso, todas estas licencias deberán ser justificadas por el/la trabajador/a mediante la presentación de la certificación pertinente a requerimiento de la Empresa.

Reducción de la jornada. Sin retribución.

Se establece la reducción de jornada por atención de familiares o personas discapacitadas o nacimiento de hijos/hijas prematuros/as consistiendo en al menos un mínimo de un octavo de su jornada laboral, y como máximo, la mitad de la citada jornada. Así mismo, también existirá un preaviso con la misma cuantía de tiempo, es decir, de cómo mínimo quince días laborables para el reingreso del trabajador a su puesto de trabajo. Podrán disfrutar de esta reducción de jornada, aquellas personas que tengan que encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no puedan valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida, y por el nacimiento de hijos/as prematuros/as.. También se podrán acoger a lo expuesto en la presente aquellas personas que por razones de guarda legal soliciten atender o cuidar a “algún menor de seis años o una persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida”.

A los efectos del derecho de todas las licencias de este artículo nº 15, en los supuestos que afecten al cónyuge del/la trabajador/a, queda asimilada la persona que conviva maritalmente con el mismo, siempre que acredite documentalmente tal convivencia mediante la Certificación del Padrón Municipal. Dichos derechos será aplicables, tanto cuando sean del mismo sexo, como cuando sean de distinto sexo.

Art. 16º.- Excedencias

a). Excedencias voluntarias.

El personal con antigüedad en la Empresa de al menos un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años y una vez solicitada la incorporación, ésta deberá efectuarse en el mismo puesto de trabajo, o en otro de inferior categoría, si así lo solicita, en la primera vacante que se produzca. En el caso de optar por el puesto de trabajo de inferior categoría tendrá preferencia para recuperar su categoría anterior. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

Se podrá solicitar nueva excedencia una vez transcurridos cuatro años de la finalización de la última excedencia. En supuestos excepcionales de índole familiar o por razones de salud, formación educativa o profesional, podrán reducirse adecuadamente los tiempos referidos de uno y cuatro años de trabajo.

El personal con una antigüedad de al menos 2 años podrá solicitar a la dirección de la Empresa que se les reconozca la situación de excedencia por un año. Será una comisión paritaria entre la Empresa y el Comité de Empresa la que decida la concesión o no de dicha excedencia, y dicha comisión habrá de adoptar los acuerdos por unanimidad. De ser reconocida dicha excedencia, una vez solicitada la reincorporación, hecho que deberá

producirse antes que expire el plazo convenido, aquella deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de dicha solicitud. Esta modalidad de excedencia no podrá ser utilizada para la realización de trabajos por cuenta ajena.

b) Excedencias por cuidado de hijos/as:

Este apartado se regirá por lo contemplado en el *art. 46, apartado 3, del E T.*

c) Excedencia por cuidado de familiares:

Este apartado se regirá por lo contemplado en el *art. 46, apartado 3, del E T.*

La empresa facilitará a las personas que componen su plantilla, la posibilidad de disfrutar de una excedencia no remunerada, con reserva del puesto de trabajo, por un periodo corto de duración, según los siguientes casos:

- 1 - Atención a personas dependientes.
- 2 - Cuidado de hijos/as enfermos/as
- 3 - Otros asuntos personales.

El objetivo de esta medida es facilitar a las personas que así lo necesiten lo posibilidad de atender a familiares, hijos/as enfermos/as o asuntos personales sin tener que interrumpir su contrato laboral ni solicitar una excedencia de larga duración o indefinida. La contestación de la concesión o no, será dada al/la trabajador/a en un plazo máximo de treinta días, por parte del departamento de Relaciones Humanas y Sociales.

Art. 17º.- Vacantes

Cuando se produzca una vacante, salvo en los puestos de libre designación previstos por las normas legales vigentes, se cubrirá con personal de la propia Empresa mediante las pruebas oportunas, a las que tendrá acceso el Comité de Empresa.

Siempre ha sido voluntad de la empresa el desarrollo y promoción de todos los trabajadores que pertenecen a la misma, por ello a los efectos de la máxima transparencia e imparcialidad, que ha sido un principio en nuestra organización, se manifiesta lo siguiente:

- a.- Cada vez que haya una promoción interna, se publicará para general conocimiento de todos los trabajadores.
 - b.- En dicha comunicación se hará una descripción de los requisitos y perfil exigido para el puesto.
 - c.- Se comunicará la resolución de dicho proceso.
- d.- A tales efectos el Comité de Empresa tendrá la potestad de emitir informe sin carácter vinculante.

Lo anteriormente redactado no será observado cuando se trate de puesto de dirección o de managers (mandos) de la Empresa.

Art. 18º.- Sustitución de baja por IT, accidente, excedencias por maternidad y paternidad.

Cuando se produjera una baja por enfermedad o accidente, que tras el correspondiente informe médico se prevea pueda prolongarse por más de tres meses, la Empresa cubrirá tal baja a corto plazo, salvo que las características técnicas o de mando del puesto a cubrir requieran una formación o cualificación incompatibles con una contratación a corto plazo.

A las personas que, como consecuencia de lo anterior, desempeñen puestos de superior categoría, se les abonará la diferencia salarial correspondiente a dicha categoría pero sin consolidarla a fin de respetar los derechos del enfermo o accidentado. Sin menoscabo de lo establecido en la legislación vigente mas concretamente en el artículo 39.4 del TRLET.

Art. 19º.- Movilidad Funcional

El personal podrá realizar trabajos de categoría superior a la suya, en casos excepcionales de perentoria necesidad y corta duración, percibiendo durante el tiempo de prestación de sus servicios, todas las retribuciones económicas de la categoría a la que circunstancialmente resulte adscrito, en proporción al grado de sustitución que efectúe, más la antigüedad que normalmente le pudiera corresponder en su categoría inferior.

Si este tiempo excede de tres meses de trabajo continuado o cinco discontinuos, será declarada la vacante correspondiente, salvo en los casos de sustitución por I.T. o vacaciones, convocándose la necesaria prueba de aptitud en los casos que así proceda.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, resultara preciso destinar un trabajador/a a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible, manteniéndosele la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales del personal.

La movilidad funcional del personal en el seno de la empresa se producirá siempre, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

Cualquier tipo de cambio organizativo que afecte al personal de plantilla, se hará tratando de minimizar el impacto social y será previamente comunicado a los/las representantes legales de los/las trabajadores/as, para su debido conocimiento, sin perjuicio de observar posteriormente los procedimientos legales establecidos para aquellas materias que afecten a condiciones de trabajo de los/las trabajadores/as afectados/as.

Se definen los siguientes grupos profesionales y/o categorías, de conformidad a lo establecido en el acuerdo suscrito por las partes el 26 de noviembre de 2013.

- I. ADMINISTRACIÓN, COMERCIAL Y LOGISTICA.
- II. PRODUCCIÓN Y TAREAS AUXILIARES.
- III. MANTENIMIENTO
- IV. LABORATORIO

En el primer grupo (Administración, Comercial y Logística) estarán incluidas las siguientes categorías:

- Oficial 1ª Administrativo.
- Oficial 2ª Administrativo.
- Oficial 3ª Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.
- Secretaria/o.

En el segundo grupo (Producción y tareas auxiliares) estarán incluidas las siguientes categorías:

- Especialista 1ª
- Especialista 2ª
- Especialista 3ª
- Peón especializado.
- Peón

El tercer grupo (Mantenimiento) estarán incluidas las siguientes categorías:

- Oficial 1ª Mantenimiento
- Oficial 2ª Mantenimiento
- Oficial 3ª Mantenimiento

El cuarto grupo (Laboratorio) estarán incluidas las siguientes categorías:

- Oficial de Laboratorio
- Auxiliar de Laboratorio

Art. 20º.- Faltas

El personal podrá ser sancionado por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se determinan en este Convenio y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Con el fin de concretar y tipificar las faltas laborales de más común frecuencia, se establecen las siguientes normas, sin que ello implique, que conductas sancionables no recogidas en las presentes, no puedan ser sancionadas de acuerdo con el marco legal general al comienzo referido.

a) Leves.-

- Retrasos reiterados del personal superior a los cinco minutos.
- Falta de atención, por negligencia simple, a instrucciones o normas de trabajo de las cuales se deriven problemas para el proceso productivo, independientemente de su gravedad.
- Falta de higiene personal.
- Ausencia de respeto mutuo entre compañeros/as.

b) Graves

- Provocar conflictos con los compañeros/as o los clientes que dañen gravemente las relaciones laborales o las lógicas comerciales de la Empresa.
- Abuso de confianza con algún cliente.
- La acumulación de más de tres faltas leves.

c) Muy graves.-

- Faltas de asistencia cuando se reiteren, sin justificación de ningún tipo, por más de tres veces.
- Fraude, deslealtad y abuso de confianza, así como los comportamientos prácticos semejantes que estén normativamente sancionados por las normas positivas del Derecho Civil o Penal.
- El boicot claramente determinado a la producción.
- Las malas relaciones con el resto de los/las compañeros/as de trabajo que ocasionen consecuencias graves y daños tanto a los afectados como a las instalaciones de la Empresa.

- Realización de actos contrarios a la dignidad personal del resto de los compañeros con manifiesta intencionalidad y práctica reiterativa, como por ejemplo, el acoso sexual y/o moral y el acoso por razón de sexo.

- La acumulación de más de tres faltas graves.

Supuesto Especial:

Puntualidad.-

Tres faltas de puntualidad, no justificadas, en la asistencia al trabajo en un plazo de un mes que, en su conjunto, superen los 30 minutos, serán sancionadas con amonestación verbal.

Si se reincidiese en esta falta en el transcurso del semestre, se considerará falta grave, procediéndose a la suspensión de empleo y sueldo durante un día.

La reincidencia en estas faltas graves será sancionada de acuerdo con el artículo 21 de este Convenio.

Prescripción.-

Respecto a los trabajadores/as las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 21º.- Sanciones

Las sanciones según la tipificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Leves.-

- Amonestación privada o carta de advertencia.

b) Graves.-

- Postergación durante un año en el ascenso.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

c) Muy Graves.-

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.
- Traslado forzoso a distinta localidad, sin derecho a indemnización alguna.
- Despido.

Art. 22º.- Procedimiento

Desde que se denuncie un posible caso de sanción por falta grave o muy grave se entenderá abierto el expediente sobre el/la afectado/a.

Seguidamente la Empresa comunicará por escrito al/la interesado/a los detalles de la presunta falta, especificando día, lugar y hora, así como cuantas otras circunstancias hayan concurrido y sean necesarias para el perfecto conocimiento del/la trabajador/a, entregando, simultáneamente, una copia al Comité de Empresa.

El personal afectado podrá realizar un descargo en el plazo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación en el que alegará lo que estime procedente en su defensa. Se consideran días inhábiles los festivos, sábados y domingos.

Llevados a cabo estos trámites, y si la Empresa considera que es procedente la sanción, comunicará la misma por escrito al/la afectado/a, entregando simultáneamente una copia al Comité de Empresa.

Si el/la afectado/a estimara improcedente la sanción, podrá recurrir ante la Dirección de la Empresa aportando testigos, si los hubiese, y teniendo que estar presente un representante del Comité de Empresa, si así lo solicitara el/la interesado/a.

En este mismo sentido, hay que señalar que no se podrán poner sanciones que consistan en la reducción de vacaciones, descansos, ascensos definitivos, antigüedad o categoría laboral, al considerarse todos ellos como reducciones que ejercen un efecto multiplicador de plazo y consecuencias muy superiores a las del acto sancionador.

En caso de despido de un/a trabajador/a, la Empresa estará obligada a pagar cantidades con la misma periodicidad y cuantía que ordinariamente viniera haciéndolo, hasta el límite máximo del total de la liquidación que corresponda al/el trabajador/a. Caso de readmisión del/la mismo/a, las cantidades abonadas quedarán absorbidas por los salarios de tramitación, en el supuesto de que éstos correspondan.

CAPITULO IV

Seguridad y Salud Laboral

Art. 23º.- Seguridad y Salud Laboral.

En caso de posibilidades reales de accidentes de trabajo, los Delegados/Delegadas de Prevención comunicarán por escrito tal situación a la Dirección de la Empresa.

Art. 24ª.- Evaluación de riesgos en caso de embarazo, parto reciente o lactancia natural.

La evaluación de los riesgos laborales que se realiza periódicamente, deberá comprender la determinación de aquellos riesgos presentes en los diferentes puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras y/o del feto ante una situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de la Mutua con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pudiera razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud, y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

En todo lo no recogido del presente apartado, se regirá por lo contemplado en el *art. 26, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales*.

Art. 25.- Comité de Seguridad y Salud

SCHREIBER DE CANARIAS SL tiene definida una política de prevención de riesgos laborales. Uno de sus principales objetivos es proporcionar en sus centros de trabajo entornos seguros y saludables, velando por el derecho de las personas a la protección de su salud e integridad.

Dicha política contempla como criterios generales que la prevención es una más de las áreas de gestión a desarrollar en el seno de la empresa, y por tanto, debe de contar con los recursos adecuados para el desarrollo de la actividad preventiva. La misma contempla el derecho de los/las trabajadores/as a participar en todo aquello que pueda afectar a su salud en el trabajo y a recibir formación en esta materia.

A tal efecto, la formación en prevención, tanto de los/las empleados/as como de las personas encargadas de la misma en SCHREIBER DE CANARIAS SL, los Delegados/as de Prevención y los/las miembros de Comité de Seguridad y Salud, estará contemplada en los planes de formación de la empresa, de forma que el empresario/a está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada a los/las trabajadores/as que contrata, en materia de

salud laboral y prevención de riesgos laborales, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva tecnología que pueda ocasionar riesgos para el propio trabajador/a y/o para sus compañeros/as y/o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de servicios concertados ajenos. El trabajador/a está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se acuerda la constitución del Comité de Seguridad y Salud que tendrá competencias sobre todos los centros de trabajo y empleados/as afectados/as por el presente convenio.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de los planes de todas las actuaciones de la empresa en materia de salud laboral, así en el seno de este órgano de consulta se acordará la aplicación de medidas preventivas y plazos de aplicación de las mismas.

Sus competencias y facultades serán las recogidas en el art. 39 de la LPRL y las que en adelante puedan acordar empresa y trabajadores/as, siempre sin menoscabo de las primeras y podrán asistir a él, con voz pero sin voto los/las delegados sindicales, asesores/as externos o técnicos/as ajenos por cualquiera de las partes representadas en el mismo así como trabajadores/as que tengan una especial cualificación, conocimiento y/o información sobre cuestiones concretas que vayan a debatirse en el comité.

No obstante se le reconocen las siguientes competencias:

- a) Recibir información sobre la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los programas y planes de la empresa, a tal efecto en su seno se debatirá, antes de su puesta en práctica y en lo referente en su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo mejoras de las condiciones de trabajo o la corrección de las deficiencias existentes.
- c) Conocer directamente la situación de la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando las visitas que se estimen oportunas.
- d) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y los procedentes de la actividad del servicio de prevención.
- e) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad de los/las trabajadores/as, conocer sus causas y proponer medidas preventivas.
- f) Conocer e informar sobre la memoria y programación anual de servicios de prevención.

El Comité de Seguridad y Salud, establecerá su reglamento de actuación y se reunirá con una periodicidad trimestral, aunque se podrá reunir este Comité, si alguna de las partes así lo solicita.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario de los/las representantes de los trabajadores/as, el que se destinen a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, y que dicho Comité pudiera encomendarles. Serán por cuenta de la empresa los gastos derivados de estas actuaciones, si los hubiere.

Art. 26º.- Reconocimientos médicos

La Empresa estará obligada a poner los medios necesarios para que todos los/las empleados/as tengan, como mínimo, un reconocimiento al año, dentro de las posibilidades del Servicio que los realice. Estos reconocimientos se harán en un Servicio de Prevención acreditado bien sea propio o ajeno, dentro de la jornada de trabajo del/la trabajador/a dándose cuenta puntual y concreta de los resultados a los/las interesados/as. En los puestos de trabajos clasificados como tóxicos o penosos, así como en los que se manipulen alimentos, deberán hacerse semestralmente.

En la evaluación de los riesgos laborales que se realizan periódicamente existe una descripción de los riesgos presentes en los diferentes puestos de trabajo.

El Servicio de Prevención funcionará de lunes a viernes, de 09 a 17 horas, como horario referencial.

Lo no contemplado en el presente artículo se regirá por lo contemplado en el *art. 22, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales*.

Art. 27º.- Ropa de trabajo

La Empresa dotará al personal, dentro del primer trimestre del año, en relación con el trabajo desempeñado, con el siguiente equipo:

- Personal de Industrial: Cada año se proporcionarán: 3 pantalones, 5 camisetas, calzado adecuado, 1 mono azul a quien, por su trabajo, lo requiera, 1 suéter, y la prenda que por causa mayor haya de ser sustituida.

- Personal de Cámara: Dadas las características especiales del personal que trabaja en la cámara de conservación, el equipo de ropa de trabajo será el que se determine por el equipo de trabajo de mejora de cámara.

El lavado de esas prendas será de cuenta y a cargo de la Empresa, pudiendo ésta sustituir la obligación de lavado, planchado y cosido, por una compensación económica de **16,40 €** mensuales, durante los 12 meses del año.

El Comité de Salud Laboral será el órgano responsable de la elección del tipo de la ropa y calzado del personal.

CAPITULO V

Disposiciones sociales

Art. 28º.- Retribución en caso de enfermedad, accidente, maternidad, paternidad, riesgo por embarazo, y riesgo por la lactancia natural

El personal que pase a la situación de incapacidad transitoria por enfermedad o accidente, percibirá de la Empresa, como complemento de indemnización de la Seguridad Social, un equivalente a la diferencia entre el importe de esta indemnización y la cifra que representan los conceptos salariales fijos. Se exceptúan de este cálculo las prorratas de las pagas extras. Este procedimiento también se aplicará a los días que corran por cuenta de la Empresa.

La Empresa tendrá la facultad de comprobar la enfermedad por médicos a su servicio y reconociendo a los/las trabajadores/as cuantas veces lo estime necesario. De su informe dependerá en cada momento el abono de la prestación establecida en el párrafo anterior.

Asimismo, la mejora mencionada dejará de percibirse cuando el/la afectado/a incurra en su tercera baja dentro de los últimos doce meses.

En los accidentes de trabajo, una comisión mixta formada por miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral y del Comité de Empresa, informará, a petición de la Dirección de la Empresa, y en aquellos casos que se crea oportuno, sobre la conveniencia o no del abono de esta mejora, siendo vinculante este informe para su pago. El Comité de Empresa recibirá trimestralmente información por escrito de las bajas no mejoradas.

La Empresa cubrirá los tres primeros días al 50 % durante las tres primeras bajas por enfermedad en el año natural.

En caso de incapacidad por accidente que impida al/la trabajador/a realizar su labor habitual, la Empresa está obligada, agotando todas las posibilidades razonables, a buscarle un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole la categoría y condiciones económicas correspondientes al nuevo puesto efectivamente desempeñado.

En caso de maternidad, paternidad, riesgo por embarazo y riesgo por lactancia natural se tendrá derecho a lo establecido en las normas legales que la regulan, como mínimo, tendrá las mismas ventajas recogidas para la I.T.

Art. 29º.- Bolsa de Vacaciones

El importe de la Bolsa de Vacaciones asciende a **483,47 €**, dicha cantidad se abonará cuando el/la trabajador/a haya permanecido 12 meses en la empresa, en caso contrario se abonará la parte proporcional.

La bolsa de vacaciones se pagará en el mes de julio de cada año.

Art. 30º.- Ayuda al estudio para Empleados/as

La Empresa, en función del desarrollo humano y profesional de sus empleados/as les abonará el **75%** de los gastos de matrícula, con un tope de **2.500,00 €**. de los honorarios de Centros Oficiales de Enseñanza Media, Capacitación o Formación Profesional, carreras de Grado Medio y Superior, Master relacionados con la carrera o el puesto que ocupa en la empresa y de los libros de texto correspondientes, además de facilitar y armonizar las horas de clase y estudio de acuerdo con las necesidades del trabajo. No podrán disfrutar de esta ayuda aquellos/as trabajadores/as cuyo contrato tenga una duración inferior a la del curso escolar. En todo caso, estos conceptos deberán ser justificados por el/la trabajador/a mediante la presentación de los certificados y justificantes oportunos a requerimiento de la Empresa.

La prórroga de esta ayuda quedará condicionada al aprovechamiento demostrado de tal formación.

La empresa facilitará la posibilidad de solicitar una adaptación de jornada para aquellas personas que quieran realizar alguna actividad formativa o ampliar sus estudios. El objetivo de esta medida es apoyar a las personas que quieran completar su formación. La persona debe comunicarlo a su responsable superior, quien será el/la encargado/a de hacer llegar esta solicitud al departamento de RR.HH. La comunicación de la concesión se hará a la persona solicitante así como a su mando, comunicando la fecha a partir de la cual será efectiva la adaptación de jornada y el nuevo horario. La empresa, conjuntamente con el Comité de Empresa, estudiarán las solicitudes presentadas, dando el resultado de cada caso al/la trabajador/a, en un plazo máximo de quince días. Será potestad de la empresa la concesión o no de esta solicitud.

Aquellos empleados que deseen cursar estudios de idiomas en academias oficiales podrán beneficiarse de una ayuda mensual de **60 €** al mes durante 11 meses. Para ello deberán aportar factura de haber realizado el pago correspondiente. Esta ayuda se abonará mediante dos pagos anuales.

Art. 31.- Ayuda Escolar

Se establece una ayuda para estudios por cada hijo/a de empleado/a, consistente en **222,84 €** la cual se devengará en el mes de Septiembre, para las edades comprendidas entre los 4 meses y 25 años, ambas inclusivas, considerándose como periodo de devengo el del curso escolar.

Para los que tengan hijos/as mayores de 16 años, será preciso para beneficiarse de esta ayuda presentar justificación documental de inscripción en centro oficial de estudios y no trabajar en SCHREIBER. Si están cursando estudios universitarios, al margen de la ayuda establecida en el párrafo anterior, recibirán un importe complementario por valor de **112,49 €**, siendo, en cualquier caso, necesario presentar el certificado/informe original acreditativo de la matrícula. Esta ayuda se pagará contra la acreditación del aprovechamiento de los estudios.

Para los que tengan hijos/as con edades comprendidas entre 4 meses y 3 años, no será necesario para beneficiarse de esta ayuda que el cónyuge trabaje. Para percibir esta ayuda se presentarán facturas que justifiquen haber pagado la guardería durante todo el año escolar.

En el supuesto de que no se cumplan las condiciones del apartado anterior para todo el curso escolar se abonará la parte proporcional.

Si ambos cónyuges con hijos/as comunes pertenecieran a la plantilla de la Empresa, percibirá esta ayuda uno sólo de ellos, a su elección.

Art. 32º.- Ayuda por hijos minusválidos

Los/las trabajadores/as con hijos minusválidos percibirán por cada uno de ellos/as una ayuda consistente en **91,78 €** mensuales.

A este fin, se entenderá que existe capacidad física o mental disminuida, cuando el/la afectado/a se encuentre en su conjunto con unas reducciones anatómicas o psíquicas que representen, como mínimo, un 33% según lo acreditado por el organismo oficial competente en estos casos.

Dicha ayuda se condiciona a los siguientes supuestos:

- Que la persona con minusvalía (cónyuge o hijo/a) no realice ningún trabajo remunerado, ni perciba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición física o psíquica.
- Que exista convivencia y dependencia de la persona con minusvalía a cargo del beneficiario/a.

Para hacer efectiva esta ayuda el/la trabajador/a deberá presentar el certificado acreditativo del grado de minusvalía emitido por el organismo oficial antes mencionado y se ajustará en cuanto a su duración a los plazos que indique el propio certificado.

En el supuesto de que ambos cónyuges pertenecieran a la plantilla de la Empresa, percibirá esta ayuda uno de ellos, a su elección.

Art. 33º.- Jubilación

Se aplicará la legislación vigente.

Art. 34º.- Seguro de Vida

Para todo el personal de plantilla de la Empresa, se establece un Seguro Colectivo de Vida y Accidente que cubrirá los casos de muerte natural, muerte por accidente, gran invalidez, invalidez absoluta o invalidez permanente total y parcial. Las coberturas de estos riesgos serán las siguientes:

Durante el periodo de vigencia del presente convenio quedarán establecidas las siguientes coberturas:

En caso de muerte la indemnización será de **42.070,847 €**.

En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez la indemnización será de **42.070,847 €**.

En caso de invalidez permanente parcial derivada de accidente serán de aplicación los porcentajes establecidos en la póliza, de acuerdo con el baremo que se acompaña como Anexo III.

El importe de las primas correspondientes correrá a cargo de la Empresa.

En el supuesto de que un/a empleado/a causase baja en el servicio de la Empresa, automáticamente dejará de ser beneficiario/a del Seguro, salvo que por acuerdo privado entre él/ella y la Cía. Aseguradora, pudiera seguir gozando de sus beneficios corriendo a su cargo el importe de las primas sucesivas a la baja.

La calificación de las incapacidades previstas en el presente artículo responde a los criterios establecidos por la Compañía Aseguradora en las condiciones de la póliza de aseguramiento. Ante cualquier duda de interpretación del presente artículo se hará conforme a lo establecido en el condicionado general de la póliza.

La Empresa servirá de mediadora entre la Compañía de seguros y el/la trabajador/a que deje de prestar sus servicios y quiera seguir con dicha póliza.

Art. 35º.- Anticipos:

Se establece un fondo de **60.000 €** para anticipos sin interés con un tope de 3.000 € cada uno, a amortizar en un plazo máximo de diez y ocho meses por acuerdo entre ambas partes, para el personal cuya categoría figure en el convenio.

La persona solicitante deberá justificar, a la hora de la petición, el destino del anticipo. Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa podrán comprobar tal extremo y mediante reuniones conjuntas se procederá o no a su concesión en función de los saldos disponibles. El Comité de Empresa nombrará dos miembros a tales efectos.

Se acuerda establecer un periodo de carencia de 6 meses en virtud del cual una vez liquidado un préstamo no se podrá solicitar otro sino ha transcurrido este periodo de tiempo.

De igual forma se podrán pedir anticipos mensualmente, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se darán a los/las trabajadores/as que lo soliciten los días 10 de cada mes o el día hábil inmediato anterior, entre las 12:00 y 15:00 horas.
- b) Se establece el límite del 50% del salario base líquido.
- c) Solo podrán solicitarse estos anticipos contra la nómina del mes en curso.

Art. 36º.- Posibilidad de cambio o permuta de turnos

La empresa, previo aviso por parte del trabajador/trabajadora, a su mando y en acuerdo con los compañeros y compañeras, facilitará el cambio de turno de las personas que así lo soliciten por motivos personales o familiares. El objetivo de esta medida es facilitar dentro de lo posible, el que se pueda atender por parte de la plantilla a cuestiones personales y familiares. El trabajador o trabajadora que quiera solicitar esta medida lo debe poner en conocimiento de su responsable directo, quien le informará de si su solicitud ha sido aceptada ó no.

CAPITULO VI

Otras disposiciones

Art. 37º.- Garantía de empleo

En caso de privación de libertad/detención, hasta que exista la sentencia firme y con un plazo máximo de seis meses, la Empresa reservará al trabajador/a su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el reflejado período y considerándose al afectado/a en situación de excedencia voluntaria, sin derecho por tanto a retribución alguna ni cotización de la misma.

Si la privación de libertad/detención es derivada de la conducción de vehículos de la Empresa, el/la afectado/a tendrá derecho a la reserva del puesto y a la percepción de sus emolumentos durante dos años, siempre que la detención no se deba a alteraciones de las condiciones físicas normales, y motivadas por la voluntad del trabajador/a (imprudencia temeraria, embriaguez, droga)

Art. 38º.- Retirada del permiso de conducir

En el supuesto de retirada temporal (máximo de un año) del permiso de conducir a un/una trabajador/a, La Empresa se compromete, mientras dure tal situación, a buscar un puesto de trabajo al trabajador/a afectado/a, garantizándole la percepción de su sueldo mensual, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

1º) Que el motivo de la retirada del permiso de conducir se produzca durante la realización del trabajo, y en un vehículo propiedad de la Empresa, o en vehículo propio durante el trayecto de ida o vuelta al trabajo.

2º) Que el motivo de la retirada del permiso de conducir no se deba a alteraciones de las condiciones físicas normales, y motivadas por la voluntad del trabajador/a (imprudencia temeraria, embriaguez, droga)

3º) Que esta persona no reincida en hechos que motiven la retirada del permiso de conducir dentro de un año natural.

4º) Compromiso por parte del personal a realizar durante el tiempo de retirada del permiso, cualquier clase de trabajo que se le encomiende, con independencia de su categoría.

Art. 39º.- Multas de tráfico

Las multas de tráfico impuestas al personal que conduzca vehículos de la Empresa, derivadas de la actividad laboral del trabajador, debidas a infracciones leves de la Ley 18/2009 del 23 de mayo y/o modificaciones de la misma, que no acarreen pérdida de puntos, así como aquellas debidas a la carencia de elementos legales que sean imputables a la Empresa, además de las de aparcamiento que no tengan la consideración de grave, correrán a cargo de ésta. Se establece un máximo de 2 multas a abonar por la Empresa al año para cada trabajador/a.

La empresa se compromete a prestar asesoría legal en cualquier accidente o circunstancia que se derive de la actividad del trabajador/a.

Art. 40º.- Derechos sindicales

La Empresa reconoce a la Representación del personal todos aquellos derechos sindicales que en el presente están establecidos por la legislación vigente y los que en el futuro puedan establecerse.

El Comité de Empresa tendrá un local para celebrar las reuniones, con el mobiliario de oficina suficiente para la realización correcta de sus funciones.

Los representantes del personal podrán utilizar, dentro de cada trimestre natural, las horas sindicales que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente, de tal forma que, sin que implique traspaso de horas de un representante a otro, sí se pueden pasar las horas de un mes a otro del mismo trimestre, caso de serles necesarios.

Cuando un representante sindical se encuentre en situación de IT, las horas sindicales que le correspondan podrán ser utilizadas por otros representantes.

Art. 41º.- Libertad de expresión

Los representantes del personal podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello a la Dirección y ejerciendo tales tareas de acuerdo con las normas vigentes al efecto.

Art. 42º.- Prácticas antisindicales

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Art. 43º.- Principio de no discriminación

1º) Los representantes del personal no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño en su representación.

2º) El empleo de un trabajador/a no se podrá sujetar a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco se podrá despedir a un trabajador/a o perjudicarlo de cualquier otra forma por causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 44º.- Reunión e información

La Dirección admitirá que los trabajadores/trabajadoras afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical en horas de trabajo, siempre que no se perturbe la actividad normal de la Empresa.

Art. 45º.- Formación.

La empresa podrá organizar cursos de formación teórico o práctico, siendo de carácter voluntaria la asistencia por parte de los/las trabajadores/as.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

La formación impartida en Schreiber de Canarias S.L., se hará en la medida de lo posible dentro de la jornada laboral. Cuando no fuera posible impartir dicha formación dentro de la jornada laboral, esta se impartirá dentro de dicha jornada con carácter voluntario, salvo un total de ocho horas de formación por trabajador/a al año que tendrán carácter obligatorio. Esta formación obligatoria se llevara a cabo con los siguientes criterios y siendo su validez la misma que figura en el presente convenio (año 2016-2018):

- a) La formación deberá estar relacionada con el puesto de trabajo.
- b) Se avisará al/la trabajador/a y al comité de empresa con una antelación de 7 días laborables, de la necesidad de llevar a cabo dicha formación.
- c) Se exceptúan de dicha obligatoriedad de asistencia cuando concurren causas de fuerza mayor.
- d) Si el/la trabajador/a tuviera causa justificada para no asistir, por ejemplo: vacaciones, consulta médica, etc, deberá comunicarlo con una antelación mínima de 5 días laborables antes de la formación al departamento de recursos humanos.
- e) La compensación de las horas de formación fuera de la jornada, sean obligatorias o no se compensarán una por una. Es decir, una hora de formación por una hora de compensación de descanso.
- f) Para disfrutar de las horas de formación, la empresa se compromete dicha horas por horas de libranza dentro de los siguientes tres meses posteriores a la formación, siempre que el/la trabajador/a lo solicite, y se podrán librar dichas horas, tanto de manera fraccionada, como por jornada completa, según solicite el/la trabajador/a.
- g) La empresa se compromete a organizar la formación de manera que produzca las menos molestias posibles a los/as trabajadores/as, tanto en lo referente en la duración diaria de dicha formación como en lugar en el cual se imparta.
- h) Dicha formación se llevará de lunes a viernes en días laborables.
- i) La formación no debe extenderse más allá de 4 horas por jornada de formación efectiva.

Cuando se den circunstancias excepcionales que hagan difícil cumplir lo establecido en el presente acuerdo, se creará una comisión de trabajo entre los/as representantes de los/as trabajadores/as y el departamento de recursos humanos, para la búsqueda de una solución.

Art. 46º.- Contratación temporal.

De manera expresa se conviene la adhesión al art. 49 del convenio nacional de las empresas de productos lácteos en donde se refiere a que, para el supuesto previsto en el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, dichos contratos podrán ser prorrogados hasta doce meses dentro del periodo de dieciocho a contar desde la fecha de las respectivas contrataciones.

La contratación eventual no podrá exceder del 8% de la plantilla media de la empresa en cómputo anual. No formarán parte de este cómputo los contratos de I.T., maternidad y sustitución de vacaciones.

El periodo de prueba de los citados contratos será de un máximo de tres meses para el personal técnico y un máximo de quince días para el resto del personal y afectará solo al personal cuyas categorías se recojan en convenio, según lo establecido en el anexo I.

Art. 47º.- Sistema de Asistencia Sanitaria

Por el presente convenio se establece un sistema de asistencia sanitaria complementaria a los servicios públicos, a través de una Póliza de Seguro Médico y Dental para todos/as los/as trabajadores/as de alta en la empresa con contratación indefinida y los trabajadores temporales que, de manera continuada, estén en la empresa un periodo mayor de seis meses y que hayan superado los correspondientes periodos de prueba en función a la normativa vigente, las pólizas serán revisadas el 1 enero de cada año.

Art. 48º.- Sustitución de lentes correctoras

Si derivado del trabajo durante la jornada laboral en las instalaciones de la empresa se produjera por accidente o por exposición continua a agentes que las deterioren, provocando la rotura o un deterioro tal que imposibilite el uso de lentes correctoras (no lentillas), la empresa se hará cargo del abono del importe de tales lentes y/o monturas. En el caso de las monturas que se haya roto de manera que no puedan ser reutilizadas, cuyo importe será el que se establezca conforme por las empresas ópticas concertadas por la empresa. Debiendo el superior jerárquico del trabajador afectado constatar que dicho accidente o deterioro se ha producido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Se extienden las coberturas sociales y económicas del contenido de este Convenio Colectivo a los/as hijos/as no biológicos que convivan dentro de la misma unidad familiar, dependiendo económicamente del/la trabajador/ra, previa justificación mediante certificado de convivencia anual, empadronamiento, libro de familia justificando los/las hijos/as no biológicos y compromiso por parte del/la trabajador/a de comunicar a la Empresa la ruptura de la relación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª

Por la empresa se facilitará a los miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral designados por los representantes del personal, la asistencia al menos una vez al año a cursos o conferencias relacionadas con su cometido, e impartidas por un centro oficial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª

Durante la vigencia del presente Convenio, con el objetivo de mantener el nivel de empleo fijo, las partes se comprometen a negociar la viabilidad de cubrir cualquier vacante que pudiera producirse.

La negociación se efectuará en el seno de la Comisión Mixta, la cual se reunirá con arreglo al mecanismo contemplado en el art. 6.

DISPOSICION ADICIONAL 4ª

Conservación del Convenio Colectivo.

Si por sentencia judicial o resolución administrativa fuera declarado nulo y sin efecto alguno/s de los preceptos o previsiones contenidas en el presente Convenio Colectivo, no por ello perderán su validez, vigencia y fuerza de obligar el resto de su contenido. La comisión Negociadora del Convenio habrá de reunirse necesariamente en tal supuesto a fin de subsanar la infracción legal de la que derive la declaración de nulidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 5ª

Se adecuará al actual protocolo de igualdad.

IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Principio de igualdad de trato y no discriminación entre mujeres y hombres.

La Empresa y la Representación del Personal se comprometen a respetar, aplicar y a hacer cumplir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el seno de la empresa.

Con tal fin, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se comprometen a adoptar, de forma negociada entre ambas partes, las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral y garantizar de forma real y efectiva la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa, incluyendo la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Y para asegurar la ausencia de discriminación y garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la constitución de un Comité Permanente de Igualdad, integrado de forma paritaria por tres representantes de la empresa y por tres representantes del personal, el cual tendrá entre sus competencias colaborar en la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de igualdad en la empresa, participar en la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de un futuro plan de igualdad, e intervenir en todas aquellas cuestiones que puedan plantearse en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la empresa.

El Comité de igualdad se constituirá en el plazo de un mes a la firma de este convenio procediéndose a partir de su constitución a la elaboración y aprobación del reglamento del funcionamiento interno, especificándose la estructura, composición, competencias y funciones de dicho Comité.

DISPOSICION ADICIONAL 6ª

Se adecuará al actual protocolo de acoso.

Protocolo de actuación ante situaciones de acoso moral.

En la convicción de que la cultura y valores de la empresa están orientados hacia el respeto y la dignidad de los/as empleados/as, Schreiber de Canarias SL y más concretamente el Comité de Igualdad señalado en la Disposición Adicional 5ª conjuntamente con el Comité de Salud Laboral, elaborará un protocolo de actuación para supuestos de acoso psicológico, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, que prevea las actuaciones necesarias para evaluar las circunstancias laborales que se denuncien, y en su caso, la adopción de las medidas oportunas para la solución del conflicto y la imposición de las sanciones que pudieran corresponder. Dentro del mes siguiente a la firma de este convenio se pondrá en marcha la comisión encargada de elaborar este protocolo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

Se mantienen, durante la vigencia del Convenio, los turnos establecidos actualmente y que han garantizado la cobertura de trabajo las 24 horas del día, sin perjuicio de que, en las secciones que lo puedan requerir en un futuro, queden asegurados el trabajo y las atenciones precisas, existiendo para ello las comisiones mixtas compuestas por dos representantes de la Dirección y dos del Comité de Empresa, que estudiarán conjuntamente la problemática anexa a la implantación de estos turnos.

DISPOSICIÓN SUPLETORIA

En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas que lo modifiquen o complementen.

ANEXO ITablas salariales 2016

Categoría profesional	Salario Base	Complemento salarial	Total año
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Oficial Laboratorio	1.164,867 €	145,432 €	20.383,061 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.164,867 €	145,432 €	20.383,061 €
Of. 1ª Chófer, Recogedor	1.154,013 €	40,999 €	18.956,201 €
Oficial 1ª	1.154,013 €	80,900 €	19.435,020 €
Especialista 1ª	1.154,013 €	112,865 €	19.818,598 €
Auxiliar de Laboratorio	1.146,377 €	114,342 €	19.714,142 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.146,377 €	114,342 €	19.714,142 €
Oficial 2ª	1.135,533 €	69,756 €	19.005,595 €
Especialista 2ª	1.135,533 €	69,756 €	19.005,595 €
Oficial 3ª Mantenimiento	1.130,349 €	50,818 €	18.695,408 €
Oficial 3ª	1.118,811 €	50,818 €	18.510,800 €
Especialista 3ª	1.118,811 €	60,984 €	18.632,783 €
Peón especializado	1.116,172 €	50,818 €	18.468,571 €
Peón	1.106,504 €	50,818 €	18.313,879 €
Oficial 1ª Administrativo	1.262,256 €	187,379 €	22.444,652 €
Oficial 2ª Administrativo	1.166,034 €	135,164 €	20.278,516 €
Secretaria	1.166,034 €	135,164 €	20.278,516 €
Oficial 3ª Administrativo	1.141,985 €	94,394 €	19.404,500 €
Auxiliar Administrativo	1.118,811 €	50,818 €	18.510,800 €

ANEXO IIPlus de Nocturnidad

Categoría profesional	Euros / hora
Oficial 1ª	4,84 €
Especialista 1ª	4,84 €
Oficial 2ª	4,17 €
Especialista 2ª	4,17 €
Oficial 3ª	3,78 €
Especialista 3ª	3,78 €
Peón especialista	3,48 €
Peón	3,48 €

ANEXO ITablas salariales 2017

Categoría profesional	Salario Base	Complemento salarial	Total año
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Oficial Laboratorio	1.173,021 €	146,450 €	20.525,742 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.173,021 €	146,450 €	20.525,742 €
Of. 1ª Chófer, Recogedor	1.162,092 €	41,286 €	19.088,894 €
Oficial 1ª	1.162,092 €	81,467 €	19.571,066 €
Especialista 1ª	1.162,092 €	113,655 €	19.957,328 €
Auxiliar de Laboratorio	1.154,402 €	115,143 €	19.852,141 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.154,402 €	115,143 €	19.852,141 €
Oficial 2ª	1.143,481 €	70,245 €	19.138,634 €
Especialista 2ª	1.143,481 €	70,245 €	19.138,634 €
Oficial 3ª Mantenimiento	1.138,262 €	51,174 €	18.826,276 €
Oficial 3ª	1.126,643 €	51,174 €	18.640,375 €
Especialista 3ª	1.126,643 €	61,411 €	18.763,213 €
Peón especializado	1.123,985 €	51,174 €	18.597,851 €
Peón	1.114,249 €	51,174 €	18.442,076 €
Oficial 1ª Administrativo	1.271,092 €	188,691 €	22.601,764 €
Oficial 2ª Administrativo	1.174,197 €	136,110 €	20.420,466 €
Secretaria	1.174,197 €	136,110 €	20.420,466 €
Oficial 3ª Administrativo	1.149,979 €	95,055 €	19.540,331 €
Auxiliar Administrativo	1.126,643 €	51,174 €	18.640,375 €

ANEXO IIPlus de Nocturnidad

Categoría profesional	Euros / hora
Oficial 1ª	4,87 €
Especialista 1ª	4,87 €
Oficial 2ª	4,20 €
Especialista 2ª	4,20 €
Oficial 3ª	3,80 €
Especialista 3ª	3,80 €
Peón especialista	3,51 €
Peón	3,51 €

ANEXO ITablas salariales 2018

Categoría profesional	Salario Base	Complemento salarial	Total año
	Euros	Euros	Euros
Oficial Laboratorio	1.183,578 €	147,768 €	20.710,474 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.183,578 €	147,768 €	20.710,474 €
Of. 1ª Chófer, Recogedor	1.172,550 €	41,657 €	19.260,694 €
Oficial 1ª	1.172,550 €	82,200 €	19.747,205 €
Especialista 1ª	1.172,550 €	114,678 €	20.136,944 €
Auxiliar de Laboratorio	1.164,791 €	116,179 €	20.030,810 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.164,791 €	116,179 €	20.030,810 €
Oficial 2ª	1.153,773 €	70,877 €	19.310,882 €
Especialista 2ª	1.153,773 €	70,877 €	19.310,882 €
Oficial 3ª Mantenimiento	1.148,506 €	51,635 €	18.995,713 €
Oficial 3ª	1.136,783 €	51,635 €	18.808,139 €
Especialista 3ª	1.136,783 €	61,963 €	18.932,082 €
Peón especializado	1.134,101 €	51,635 €	18.765,232 €
Peón	1.124,277 €	51,635 €	18.608,054 €
Oficial 1ª Administrativo	1.282,532 €	190,389 €	22.805,180 €
Oficial 2ª Administrativo	1.184,764 €	137,335 €	20.604,250 €
Secretaria	1.184,764 €	137,335 €	20.604,250 €
Oficial 3ª Administrativo	1.160,329 €	95,911 €	19.716,194 €
Auxiliar Administrativo	1.136,783 €	51,635 €	18.808,139 €

ANEXO IIPlus de Nocturnidad

Categoría profesional	Euros / hora
Oficial 1ª	4,92 €
Especialista 1ª	4,92 €
Oficial 2ª	4,24 €
Especialista 2ª	4,24 €
Oficial 3ª	3,84 €
Especialista 3ª	3,84 €
Peón especialista	3,54 €
Peón	3,54 €

ANEXO III

BAREMO EN CASO INCAPACIDAD PARCIAL POR ACCIDENTE

Pérdida total de un brazo o de una mano	60	50
Pérdida total de movimiento del hombro	25	20
Pérdida total del movimiento del codo	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20	15
Pérdida total del pulgar y del índice	40	30
Pérdida total de tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice	35	30
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice	25	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30	25
Pérdida total del índice y de otro dedo que no sea el pulgar	20	17
Pérdida total del pulgar sólo	22	18
Pérdida total del índice sólo	15	12
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique	10	8
Pérdida total de dos de estos últimos dedos	15	12
Pérdida total de una pierna o de un pie		50
Pérdida total del dedo gordo de un pie		10
Pérdida total de uno de los demás dedos de un pie		5
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos		40
Ablación de mandíbula inferior		30
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular		30
Si la visión del otro ojo estaba perdida antes del accidente		50
Sordera completa de los dos oídos		40
Sordera completa de un oído		10
Si la sordera del otro existía antes del accidente		20
Fractura no consolidada de una pierna o de un pie		25
Fractura no consolidada de una rótula		20
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla		20
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior		15

Las invalideces no especificadas se indemnizarán en proporción a su gravedad, comparándolas con las tasaciones enumeradas sin tener en cuenta la profesión del asegurado.

Si la víctima es zurda, lo que deberá haber declarado, los porcentajes previstos para el miembro superior derecho se aplicarán al miembro superior izquierdo y viceversa.

La pérdida funcional absoluta e incurable de un órgano o miembro será considerada como pérdida total. Cuando la pérdida, inutilización o disminución funcional no es completa, el grado de invalidez se fija reduciendo los citados porcentajes en la misma proporción. La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de las mismas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de invalidez permanente total.

Si antes del accidente el asegurado presentaba defectos físicos o funcionales, éste tendrá derecho a percibir solamente la indemnización correspondiente a la diferencia entre el grado de invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

ANEXO IV

PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD		PARENTESCO DE AFINIDAD	
	Tataranieta/a (4º grado)		
	Biznieta/a (3er.grado)	Biznieta/a (3er.grado)	
Sobrino/a 2º (4º grado)	Nieta/a (2º grado)	Nieta/a (2º grado)	
Sobrino/a (3er.grado)	Hijo/a (1er.grado)	Hijo/a (1er.grado)	sobrino/a político/a (3er.grado)
Hermano/a (2º grado)	INTERESADO/A	CÓNYUGE	hermano/a político/a (2º grado)
Tío/a (3er.grado)	Padre/madre (1er.grado)	padre/madre político/a (1er.grado)	Tío/a político/a (3er.grado)
Tío/a abuelo/a (4º grado)	Abuelo/a (2º grado)	abuelo/o político/a (2º grado)	
Primo/a (4º grado)	Bisabuelo/a (3er.grado)	bisabuelo/a político/a (3er.grado)	
	Tatarabuelo/a (4º grado)		

ANEXO V

RELACIÓN DE LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS DE ESTE CONVENIO

Nº ARTÍCULO	NOMBRE ARTÍCULO	CONCEPTO	AÑO 2016 0,2%	AÑO 2017 0,7%	AÑO 2018 0,9%
Art. 8	Primas o pluses	a) Plus de cámara. mensual	220,67 €	222,21 €	224,21 €
Art. 8	Primas o pluses	a) Plus de estufa. mensual	204,41 €	205,84 €	207,70 €
Art. 8	Primas o pluses	a) Plus de estufa. Titular y ayudante. Diario	9,29 €	9,35 €	9,43 €
Art. 8	Primas o pluses	a) Cámara congelación	262,83 €	264,67 €	267,05 €
Art. 8	Primas o pluses	a) Cámara congelación ayudante	30,95 €	31,17 €	31,45 €
Art. 8	Primas o pluses	b) primas festivas	43,01 €	43,31 €	43,70 €
Art. 8	Primas o pluses	b) primas festivas con descanso	13,15 €	13,24 €	13,36 €
Art. 8	Primas o pluses	c) Plus de suplencia y cambio de turno	35,40 €	35,65 €	35,97 €
Art. 8	Primas o pluses	e) Plus de madrugada	10,70 €	10,78 €	10,87 €
Art. 8	Primas o pluses	f) Plus de víspera de fiesta	69,09 €	69,57 €	70,20 €
Art. 12	Suplidos	a) Dietas. Desayuno	5,53 €	5,57 €	5,62 €
Art. 12	Suplidos	a) Dietas. Almuerzo	15,01 €	15,11 €	15,25 €
Art. 12	Suplidos	a) Dietas. Cena	8,29 €	8,35 €	8,43 €
Art. 13	Jornada trabajo	b) Festivos. Lunes de carnaval	66,33 €	66,79 €	67,40 €
Art. 14	Vacaciones	Gratificación compensatoria de vacaciones	223,36 €	224,92 €	226,95 €
Art. 27	Ropa de trabajo	Lavado de ropa	16,40 €	16,52 €	16,67 €
Art. 29	Bolsa de vacaciones		483,47 €	486,85 €	491,23 €
Art.30	Ayuda escolar comp.a hijos universitarios		112,49 €	113,28 €	114,30 €
Art. 31	Ayuda escolar		222,84 €	224,40 €	226,42 €
Art. 32	Ayuda h.minusválidos		91,78 €	92,42 €	93,25 €

Plus de diferencia de categoría.

Para el personal que realice trabajos de superior categoría, se le abonará las cantidades que se reflejan en el siguiente cuadro, por día efectivo de trabajo:

2017 0,7%		TRABAJOS A REALIZAR DE:			
		Especialista de 1º	Especialista de 2º	Especialista de 3º	Peón especialista
CATEGORÌA DEL PERSONAL	Especialista de 2º	5,072			
	Especialista de 3º	5,916	0,844		
	Peón especialista	6,317	1,245	0,400	
	Peón	6,652	1,589	0,736	0,336

2018 09 %		TRABAJOS A REALIZAR DE:			
		Especialista de 1º	Especialista de 2º	Especialista de 3º	Peón especialista
CATEGORÌA DEL PERSONAL	Especialista de 2º	5,118			
	Especialista de 3º	5,945	0,848		
	Peón especialista	6,348	1,251	0,402	
	Peón	6,686	1,597	0,739	0,337

ANEXO VI

HORARIOS DE LA EMPRESA
HORARIOS DEL PERSONAL CON CATEGORÍA RESEÑADA EN CONVENIO

DEPARTAMENTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE	SÁBADOS	OBSERVACIONES
Recepción Preparación	06:30-14:30	14:30-22:30			Mañana lunes: 05:30-14:30 Tarde viernes: 14:30-21:30
Proceso	06:45-14:45	14:30-22:30	24:00-06:45 22:30-06:45	----->	Domingos
Tolvas	06:45-14:45	14:45-22:30	22:30-06:45	----->	Domingos Lunes a jueves Tarde viernes: 14:45-22:45
Envasado	06:30-14:30	14:30-22:30			
Laboratorio	06:30-14:30	14:30-22:30		06:30-14:30	Los sábados son rotatorios, a cambio libran un día.
Mantenimiento de Industrial	06:45-14:45	14:45-22:45	22:45-06:45		
Almacén	06:45-14:45	14:30-22:30 09:30-17:30 10:00-18:00	----- ----- -----	-----> -----> ----->	Lunes a jueves Viernes Jornada vacacional (de lunes a jueves).
Estructura Industrial	06:30-14:30 06:30-14:30	14:30-22:30			Jefe de turno Administrativos de fábrica
Grupo técnico	08:00-14:00	16:00-18:00			
Compras	08:00-16:00				
Supply chain	08:00-16:00				
R.H.S.	08:00-16:00				
Finanzas	08:00-16:00				

HORARIOS DEL RESTO DEL PERSONAL

Los horarios del personal no reflejados más arriba y que se consideran flexibles, tendrán que respetar el cómputo semanal señalado en el presente convenio, y así mismo se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, Art. 34.3.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

Servicio Técnico de Acción Exterior

U.O. de Asuntos Europeos, Relaciones Institucionales y Coordinación

ANUNCIO

4996

99077

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Pleno Insular en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2016, en el Consejo de Gobierno Insular, de la resolución de las cuestiones que derivan del convenio de encomienda de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto Why Tenerife?.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2016.

El Vicesecretario General, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: la Consejera Delegada, Delia Herrera Priano.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

4997

98484

Anuncio de 04 de julio de 2016, del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para encauzar y cubrir un tramo del Barranco de Las Torres, en el lugar conocido como La Caleta, entre los puntos de coordenadas UTM: 327.801; 3.109.655; 27 y 327.719; 3.109.559; 12; en el término municipal de Adeje; Expte. Administrativo 562-C.C.P.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 04 de julio de 2016, ha dictado Resolución por la que se concede a favor de la entidad "Flanders Insvest 10, S.L." los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para encauzar

y cubrir un tramo del Barranco de Las Torres, en el lugar conocido como La Caleta, entre los puntos de coordenadas UTM: 327.801; 3.109.655; 27 y 327.719; 3.109.559; 12; en el término municipal de Adeje; estimándose dicha superficie en dos mil setecientos noventa y siete (2.797) metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; estando la citada Resolución, junto con el expediente de su razón, de manifiesto en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas, sito en la Calle Leoncio Rodríguez, nº 3, Edificio El Cabo, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2016.

La Secretaria Delegada (p.d. 07.06.2016), María Loreto Morales Cañada.

Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes

Consejería Delegada en TIC y Sociedad de la Información

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

4998

99083

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 12 de julio de 2016, acordó la aprobación del expediente de contratación del Servicio de Desarrollo e Implantación de una Plataforma de Información Geográfica en el Cabildo Insular de Tenerife (A-521-2016).

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes. Consejería Delegada en TIC y Sociedad de la Información.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

d) Teléfono: 922 239 668.

e) Fax: 922 843 960.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es desarrollar e implantar una plataforma de información geográfica, entendida esta como un conjunto de aplicaciones que funcionen de forma coordinada y coherente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

b) Plazo de ejecución: el plazo previsto para la realización de los trabajos de este servicio es de siete (7) meses a partir de la firma del contrato.

No cabe prórroga, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución si se dan los requisitos legales para ello.

Como máximo a los 45 días de la firma del contrato el adjudicatario deberá entregar los documentos de Análisis Funcional, Diseño técnico y Cronograma de actividades.

Asimismo el adjudicatario deberá entregar, en un plazo no superior a cuatro meses desde la firma del contrato, un primer prototipo del sistema.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la Cláusula 12ª del PCAP.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IGIC no incluido): 90.000,00 € (IGIC: 6.300,00 €).

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dirección: Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 901 501 901.

d) Fax: 922 239 704.

e) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) No será exigible clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el horario establecido en la cláusula 14ª del PCAP.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 15ª del PCAP.

c) Lugar de presentación:

• Entidad: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

• Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 14ª.2 de las del PCAP.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no existir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, y salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14ª.2 de las del PCAP.

d) Hora: se convocará a los licitadores con la antelación debida.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

Firmado Sr. Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Fariña Rodríguez.

ANUNCIO

4999

102058

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó delegar en el Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información la competencia para la aprobación de las nuevas altas, bajas y/o cualquier otra modificación de sedes que se produzcan en relación con el contrato de los Servicios de la Red Corporativa Multiservicios de Alta Capacidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-497-2016), así como la aprobación del crédito necesario para cubrir los gastos derivados de las nuevas demandas surgidas, en su caso.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2016.

El Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Fariña Rodríguez (p.s. Cristina Valido García).

ANUNCIO

5000

102064

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con el expediente relativo al Procedimiento de acceso al suelo técnico que dispone el Cabildo Insular de Tenerife en el D-Alix, para el alojamiento del equipamiento informático (A-516-2016), se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de julio de 2016, adoptó acuerdo relativo a dicho procedimiento de acceso y acordó igualmente delegar en el Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información las siguientes competencias:

1. Determinar aquellas otras Administraciones Públicas con recursos TIC necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales que redundan en beneficio de la población de la isla de Tenerife, asociadas al grupo C de entidades recogidas en el punto segundo del referido acuerdo, esto es, entidades que deben de abonar el coste de la ocupación del espacio desde el primer año.

2. Aprobar los contratos de subarriendo a suscribir con las entidades incluidas en los grupos B y C del apartado segundo del citado acuerdo, esto es, entidades que quedan exentas del pago de los gastos de ocupación de la sala durante los dos primeros años, y que deberán de abonarlo a partir del tercer año y entidades que deben de abonar el coste de la ocupación del espacio desde el primer año, respectivamente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de agosto de 2016.

El Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Fariña Rodríguez (p.s. Cristina Valido García).

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

5001

101636

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

ANUNCIO

5002

101636

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de

2016, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

ANUNCIO

5003

101636

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 13 de julio de 2016, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, el cual presenta el siguiente detalle:

- Incluir las siguientes Subvenciones Nominativas conforme al siguiente detalle:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Objeto	Tercero	Importe
16.0502.2412.78940	Adecuación de las instalaciones de formación en materia de cocina	Parroquia Santa María de Añaza	20.000,00
16.0301.2311.46240	Programa de atención a personas sin hogar	Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona	20.000,00
16.0911.3275.48241	Campus África 2016	Fundación Canaria para el Control de Enfermedades Tropicales	25.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

A N U N C I O**5004****101636**

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 13 de julio de 2016, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 4 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2016, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	172.014,06
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	407.939,89
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	3.317.034,27
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.860.741,18
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.953.197,13
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	9.669.938,72
	<u>TOTAL ALTAS</u>	<u>22.383.865,25</u>

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	112.500,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.419.657,02
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.044.970,26
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.000,00
	<u>TOTAL BAJAS</u>	<u>12.710.127,28</u>

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.673.737,97
	<u>TOTAL MAYORES INGRESOS</u>	<u>9.673.737,97</u>

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****5005****100447**

Extracto de la convocatoria de subvenciones al deporte herreño año 2016.

BDNS (Identif.): 313476.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: serán beneficiarios de las aportaciones económicas reguladas en la presente convocatoria:

Los deportistas con licencia en vigor, que participen en competiciones oficiales (insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales) a título individual, que deberán presentar declaración jurada o certificado de la Federación Deportiva o Delegación Insular correspondiente de las pruebas deportivas en las que participen; que estén empadronados en alguno de los municipios herreños con una antigüedad mínima de dos años.

Las entidades deportivas básicas (clubes deportivos, grupos de recreación deportiva), las Federaciones Deportivas Insulares, las Federaciones Deportivas Canarias y Delegaciones Insulares (todas ellas con una representación mínima de dos clubes deportivos de la modalidad deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. Siendo imprescindible que los beneficiarios que participen en competiciones (campeonatos, ligas, etc.) insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales.

En el caso de que los beneficiarios sean los regulados en el artículo 6.2 de La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, la agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto: la presente convocatoria tiene por objeto definir y regular las condiciones y procedimientos de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro con la finalidad de fomentar el deporte en la Isla de El Hierro a través del desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, competiciones deportivas oficiales destinadas a federaciones deportivas, entidades deportivas y deportistas individuales con sede social en la isla de El Hierro. La concesión de ayudas y subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para los gastos siguientes:

Los gastos para la realización de proyectos de actuación deportiva, que por su contenido sean considerados de interés social, así como el normal funcionamiento de los mismos.

2. Los gastos de desplazamiento de equipos y deportistas individuales a competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional. No siendo compatibles con las concedidas para el mismo fin por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en la convocatoria anual de subvenciones destinadas a desplazamientos de deportistas, de técnicos y auxiliares a competiciones y actividades de ámbito interinsular, estatal e internacional, de técnicos para impartir cursos de formación, supervisión y seguimiento de deportistas, así como los desplazamientos de los miembros de los Órganos de Gobierno y de representación de las Federaciones Deportivas Canarias y se aprueban las bases que han de regir las mismas.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de fecha 06 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de fecha 22 de junio de 2016, así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web institucional www.elhierro.es.

Cuarto. Cuantía: existe consignación presupuestaria para tal fin de ciento treinta mil euros (130.000,00 euros) con cargo a la partida 0305.341.480.01 "Otras Transferencias" del Presupuesto de la Corporación

para la anualidad 2016, se podrá aminorar o suplementar según el número de expedientes o solicitudes presentadas, mediante resolución del Órgano de Gobierno correspondiente y según lo regulado en la normativa de aplicación vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincias de Santa cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán en las dependencias del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, calle Doctor Quintero, nº 11, en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h. y sábados de 9'00 h. a 13'00 h., o en los registros auxiliares en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h, donde podrá recabarse

cualquier información relacionada con la convocatoria, sin perjuicio de lo regulado en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Otros datos: el modelo de solicitud, que deberá ir acompañado de la documentación requerida en la cláusula sexta y las Bases con los anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web (www.elhierro.es).

Valverde de El Hierro, a 28 de julio de 2016.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Planificación y Turismo

Servicio de Turismo

ANUNCIO

5006

99398

La Consejera de Planificación y Turismo de este Cabildo Insular resolvió en fecha 14.07.16 la aprobación y publicación de las siguientes bases:

Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de las Asociaciones de Empresas de Turismo Rural radicadas en la Isla de La Palma en el ejercicio 2016.

En Santa Cruz de La Palma, a 27 de julio de 2016.

El Jefe de Sección de Turismo, Carlos J. García Méndez.

BASES REGULADORAS DE CONCECIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE TURISMO RURAL RADICADAS EN LA ISLA DE LA PALMA EN EL EJERCICIO DE 2016.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades de Las Asociaciones de Empresas de Turismo Rural radicadas en la isla de La Palma en el ejercicio de 2016.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones de Empresas de Turismo Rural radicadas en la isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los

cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Quedan expresamente excluidos de acceder a esta convocatoria los beneficiarios que tengan pendiente la justificación de alguna subvención económica concedida por este Cabildo Insular.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actividades o conceptos subvencionables los gastos de funcionamiento que genere cualquier tipo actividad organizada por quienes reúnan la condición de beneficiarios.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas.
- Declaración responsable del Presidente de la Entidad de que la misma no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su página web (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1) LRJAP-PAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa

Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Asimismo, para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Calidad técnica del programa. **Puntuación máxima 30 puntos.**

- Justificación objetiva de la necesidad (datos, estudios), un marco teórico y un marco jurídico: 10 puntos.
- Objetivos cuantificables, concretos: 5 puntos.
- Descripción detallada de las actividades y quién las realizará: 5 puntos.
- Explicación de la metodología a utilizar en cada una de las actividades: 5 puntos.
- Utilización de técnicas gráficas de apoyo para establecer la temporalización de las actividades: 5 puntos.

2.- Estructura para la gestión de la Entidad. **Puntuación máxima 10 puntos.**

Se valorará que la entidad tenga una infraestructura mínima para la gestión del proyecto: un local, teléfono, un equipo informático, fax y personal propio que pueda hacerse cargo de las actuaciones, gestión y supervisión del proyecto.

3.- Programas de innovación: **Puntuación máxima 10 puntos.**

Programas de carácter innovador en acciones de promoción turística.

4.- Complementariedad. **Puntuación máxima 10 puntos.**

Actuaciones complementarias a las acciones desarrolladas desde el Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma y su adecuación a la demanda y problemáticas sociales nuevas.

- 5.- Participación y apoyo de otras entidades e instituciones públicas en el Proyecto. **Puntuación máxima 10 puntos.**
- 6.- Corresponsabilidad en financiación del programa por la propia entidad y/o participación de los usuarios. **Puntuación máxima 20 puntos.**
- Que la entidad cuente con fondos propios para desarrollar el proyecto (10 puntos).
 - Que la entidad promueva la colaboración económica de los colaboradores en el proyecto (10 puntos).
- 7.- Ámbito de actuación del programa. **Puntuación máxima 10 puntos.**
Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La Instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Turismo. El órgano competente deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Delegado/a del Área de Planificación y Turismo o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Turismo o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Servicio de Turismo

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC.

A la vista de los criterios establecidos en la base octava, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la ayuda será notificada a las entidades individualmente, momento a partir del cual dicha resolución creará derecho a favor de la beneficiaria propuesta.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de DOS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los

términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

11.1. Importe.

La consignación presupuestaria para este fin es de MIL EUROS, #4.000,00#€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.05, RC nº 12016000026384 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2016.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Si la Resolución de concesión incluyese a más de un beneficiario, el importe de la subvención a conceder se calculará dividiendo el crédito disponible entre ellos, proporcionalmente a las respectivas puntuaciones obtenidas.

En caso de resolver a favor de un solo solicitante, la Resolución le asignará un importe de subvención que no podrá ser inferior a los dos tercios del crédito disponible, siempre que el coste de la actividad a subvencionar sea igual o superior a la cantidad que se otorgue.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de marzo de 2016.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Desde el Servicio de Turismo, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios, que los soliciten para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que consten los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en cada proyecto.
 - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

11.3 Abono de la subvención.

El importe de las subvenciones solicitadas se percibirá mediante transferencia bancaria, de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, los Centros de Iniciativas Turísticas beneficiarios quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme

establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la

finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

14. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten

gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Servicio de Turismo

ANEXO I

Registro de entrada

Nº exp. /2016

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE TURISMO RURAL RADICADAS EN LA ISLA DE LA PALMA

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. ASOCIACIÓN DE EMPRESA DE TURISMO RURAL

N. I. F.:	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL :			
D. N. I.:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las SUBVENCIÓNES PARA ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE TURISMO RURAL en la Isla de La Palma convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

• En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avda. Marítima, nº 3, de S/C de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Solicitante/Representante Legal

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Asociación.
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Presupuesto de gastos (ANEXO II)
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO III).
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

NOTA.- Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

ANEXO III**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D./D^a. _____, con D.N.I. _____.
 en representación de _____, con C.I.F. _____,
 en calidad de _____.

DECLARA

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 20

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

5007

99503

La Consejera de Planificación y Turismo de este Cabildo Insular resolvió en fecha 14.07.16 la aprobación y publicación de las siguientes bases:

Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicadas en la Isla de La Palma en el ejercicio 2016.

En Santa Cruz de La Palma, a 27 de julio de 2016.

El Jefe de Sección de Turismo, Carlos J. García Méndez.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS RADICADOS EN LA ISLA DE LA PALMA EN EL EJERCICIO DE 2016.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la Isla de La Palma en el ejercicio de 2016.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la Isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Quedan expresamente excluidos de acceder a esta convocatoria los beneficiarios que tengan pendiente la justificación de alguna subvención económica concedida por este Cabildo Insular.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actividades o conceptos subvencionables los gastos de funcionamiento que genere cualquier tipo actividad organizada por quienes reúnan la condición de beneficiarios.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá

aportarse Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas.
- Declaración responsable del Presidente de la Entidad de que la misma no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su página web (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1) LRJAP-PAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Asimismo, para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Calidad técnica del programa. **Puntuación máxima 30 puntos.**

- Justificación objetiva de la necesidad (datos, estudios), un marco teórico y un marco jurídico: 10 puntos.
- Objetivos cuantificables, concretos: 5 puntos.
- Descripción detallada de las actividades y quién las realizará: 5 puntos.
- Explicación de la metodología a utilizar en cada una de las actividades: 5 puntos.
- Utilización de técnicas gráficas de apoyo para establecer la temporalización de las actividades: 5 puntos.

2.- Estructura para la gestión de la Entidad. **Puntuación máxima 10 puntos.**

Se valorará que la entidad tenga una infraestructura mínima para la gestión del proyecto: un local, teléfono, un equipo informático, fax y personal propio que pueda hacerse cargo de las actuaciones, gestión y supervisión del proyecto.

3.- Programas de innovación: **Puntuación máxima 10 puntos.**

Programas de carácter innovador en acciones de promoción turística.

4.- Complementariedad. **Puntuación máxima 10 puntos.**

Actuaciones complementarias a las acciones desarrolladas desde el Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma y su adecuación a la demanda y problemáticas sociales nuevas.

5.- Participación y apoyo de otras entidades e instituciones públicas en el Proyecto. **Puntuación máxima 10 puntos.**

6.- Corresponsabilidad en financiación del programa por la propia entidad y/o participación de los usuarios. **Puntuación máxima 20 puntos.**

- Que la entidad cuente con fondos propios para desarrollar el proyecto (10 puntos).
- Que la entidad promueva la colaboración económica de los colaboradores en el proyecto (10 puntos).

7.- **Ámbito de actuación del programa. Puntuación máxima 10 puntos.**

Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La Instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Turismo. El órgano competente deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Delegado/a del Área de Planificación y Turismo o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Turismo o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Servicio de Turismo

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC.

A la vista de los criterios establecidos en la base octava, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la ayuda será notificada a las entidades individualmente, momento a partir del cual dicha resolución creará derecho a favor de la beneficiaria propuesta.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de DOS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

11.1. Importe.

La consignación presupuestaria para este fin es de QUINCE MIL EUROS, #15.000,00#€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.00, RC nº 12016000026075 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2016.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Si la Resolución de concesión incluyese a más de un beneficiario, el importe de la subvención a conceder se calculará dividiendo el crédito disponible entre ellos, proporcionalmente a las respectivas puntuaciones obtenidas.

En caso de resolver a favor de un solo solicitante, la Resolución le asignará un importe de subvención que no podrá ser inferior a los dos tercios del crédito disponible, siempre que el coste de la actividad a subvencionar sea igual o superior a la cantidad que se otorgue.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de marzo de 2016.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de

Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.

- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Desde el Servicio de Turismo, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios, que los soliciten para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que consten los datos del proveedor, el número de factura, la forma de

pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en cada proyecto.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social.
 - En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

11.3 Abono de la subvención.

El importe de las subvenciones solicitadas se percibirá mediante transferencia bancaria, de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, los Centros de Iniciativas Turísticas beneficiarios quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorgan en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

14. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Servicio de Turismo

ANEXO I

Registro de entrada
Nº exp. /2016

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS EN LA ISLA DE LA PALMA

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS

N. I. F.:	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL :			
D. N. I.:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS en la Isla de La Palma convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

• En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avda. Marítima, nº 3, de S/C de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Solicitante/Representante Legal

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (NIF) del C.I.T.
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Presupuesto de gastos (ANEXO II)
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO III).
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

NOTA.- Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

ANEXO III**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D./D^a. _____, con D.N.I. _____,
 en representación de _____, con C.I.F. _____,
 en calidad de _____.

DECLARA

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

5008

99567

La Consejera de Planificación y Turismo de este Cabildo Insular resolvió en fecha 14.07.16 la aprobación y publicación de las siguientes bases:

Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de Asociaciones de Empresas de Ocio Activo radicadas en la Isla de La Palma en el ejercicio 2016.

En Santa Cruz de La Palma, a 27 de julio de 2016.

El Jefe de Sección de Turismo, Carlos J. García Méndez.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE OCIO ACTIVO RADICADAS EN LA ISLA DE LA PALMA EN EL EJERCICIO DE 2016.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades de Asociaciones de Empresas de Ocio Activo radicados en la Isla de La Palma en el ejercicio de 2016.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones de Empresas de Ocio Activo radicadas en la Isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Quedan expresamente excluidos de acceder a esta convocatoria los beneficiarios que tengan pendiente la justificación de alguna subvención económica concedida por este Cabildo Insular.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actividades o conceptos subvencionables los gastos de funcionamiento que genere cualquier tipo actividad organizada por quienes reúnan la condición de beneficiarios.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá

aportarse Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas.
- Declaración responsable del Presidente de la Entidad de que la misma no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su página web (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1) LRJAP-PAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Asimismo, para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Calidad técnica del programa. **Puntuación máxima 30 puntos.**

- Justificación objetiva de la necesidad (datos, estudios), un marco teórico y un marco jurídico: 10 puntos.
- Objetivos cuantificables, concretos: 5 puntos.
- Descripción detallada de las actividades y quién las realizará: 5 puntos.
- Explicación de la metodología a utilizar en cada una de las actividades: 5 puntos.
- Utilización de técnicas gráficas de apoyo para establecer la temporalización de las actividades: 5 puntos.

2.- Estructura para la gestión de la Entidad. **Puntuación máxima 10 puntos.**

Se valorará que la entidad tenga una infraestructura mínima para la gestión del proyecto: un local, teléfono, un equipo informático, fax y personal propio que pueda hacerse cargo de las actuaciones, gestión y supervisión del proyecto.

3.- Programas de innovación: **Puntuación máxima 10 puntos.**

Programas de carácter innovador en acciones de promoción turística.

4.- Complementariedad. **Puntuación máxima 10 puntos.**

Actuaciones complementarias a las acciones desarrolladas desde el Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma y su adecuación a la demanda y problemáticas sociales nuevas.

5.- Participación y apoyo de otras entidades e instituciones públicas en el Proyecto. **Puntuación máxima 10 puntos.**

6.- Corresponsabilidad en financiación del programa por la propia entidad y/o participación de los usuarios. **Puntuación máxima 20 puntos.**

- Que la entidad cuente con fondos propios para desarrollar el proyecto (10 puntos).
- Que la entidad promueva la colaboración económica de los colaboradores en el proyecto (10 puntos).

7.- **Ámbito de actuación del programa. Puntuación máxima 10 puntos.**

Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La Instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Turismo. El órgano competente deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Delegado/a del Área de Planificación y Turismo o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Turismo o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Servicio de Turismo

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC.

A la vista de los criterios establecidos en la base octava, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la ayuda será notificada a las entidades individualmente, momento a partir del cual dicha resolución creará derecho a favor de la beneficiaria propuesta.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de DOS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

11.1. Importe.

La consignación presupuestaria para este fin es de CUATRO MIL EUROS, #4.000,00#€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.04, RC nº 12016000026368 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2016.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Si la Resolución de concesión incluyese a más de un beneficiario, el importe de la subvención a conceder se calculará dividiendo el crédito disponible entre ellos, proporcionalmente a las respectivas puntuaciones obtenidas.

En caso de resolver a favor de un solo solicitante, la Resolución le asignará un importe de subvención que no podrá ser inferior a los dos tercios del crédito disponible, siempre que el coste de la actividad a subvencionar sea igual o superior a la cantidad que se otorgue.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de marzo de 2016.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de

Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.

- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Desde el Servicio de Turismo, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios, que los soliciten para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que consten los datos del proveedor, el número de factura, la forma de

pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en cada proyecto.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social.
 - En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

11.3 Abono de la subvención.

El importe de las subvenciones solicitadas se percibirá mediante transferencia bancaria, de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, los Centros de Iniciativas Turísticas beneficiarios quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

14. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Servicio de Turismo

ANEXO I

Registro de entrada

Nº exp. /2016

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE OCIO ACTIVO RADICADAS EN LA ISLA DE LA PALMA

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. ASOCIACIÓN DE EMPRESA DE OCIO ACTIVO

N. I. F.:	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL :			
D. N. I.:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE OCIO ACTIVO en la Isla de La Palma convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

• En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avda. Marítima, nº 3, de S/C de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Solicitante/Representante Legal

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Asociación.
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Presupuesto de gastos (ANEXO II)
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO III).
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

NOTA.- Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

ANEXO III**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D./D^a. _____, con D.N.I. _____.
 en representación de _____, con C.I.F. _____,
 en calidad de _____.

DECLARA

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 20

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Presidencia, Organización
Tecnología y Participación Ciudadana****Dirección General de Organización
y Régimen Interno****A N U N C I O****5009****99110**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2016.

Asunto: nombramiento de vocal suplente del Tagoror del distrito suroeste de la ciudad de santa cruz de tenerife, por cese del vocal suplente anteriormente designado, a propuesta del grupo municipal Sí se Puede (mandato 2015-2019).

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 18 de enero de 2016 (publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, nº 22, de fecha, 19 de febrero de 2016), se procedió al nombramiento de los vocales titulares de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (mandato 2015-2019).

Segundo.- Con fecha 21 de marzo de 2016, se dicta Decreto de nombramiento de vocales suplentes de los Tagoror de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siendo nombrado D. José Javier González González, como vocal suplente en el Tagoror de Distrito Suroeste a propuesta del Grupo Municipal Sí se Puede.

Tercero.- Con fecha 18 de julio de 2016 y número de registro 2016076461 tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento escrito del Grupo Municipal Sí se puede, en el que comunica el cese de D. José Javier González González, con DNI 43359526 H, como vocal suplente en el Tagoror de Distrito Suroeste y propone a D. David Carballo Arrocha con DNI 78693737 L, como nuevo vocal suplente de Sí se puede en el Tagoror de Distrito Suroeste.

Cuarto.- Por la Dirección General de Organización y Régimen Interno (Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana) se han efectuado los oportunos trámites de comprobación establecidos en

los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad.

Fundamentos de derecho.

El artículo 12.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 28 de marzo de 2005), establece que “los vocales serán nombrados por la Alcaldía de entre los vecinos, a propuesta de los grupos políticos en representación municipal atendiendo a la proporcionalidad del Pleno (...//...)”, regulándose en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento los requisitos para ser Vocal del Tagoror y las causas de cese en el cargo de Vocal, respectivamente.

Vista la documentación aportada al expediente y a la vista de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, dispongo:

Primero.- Cesar a D. José Javier González González, don DNI 43359526 H, como vocal suplente en el Tagoror de Distrito Suroeste, a propuesta del Grupo municipal Sí se Puede.

Segundo.- Nombrar a D. David Carballo Arrocha con DNI 78693737 L, como vocal suplente en el Tagoror de Distrito Suroeste, a propuesta del Grupo municipal Sí se Puede.

Tercero.- Los vocales suplentes designados en cada Tagoror de Distrito podrán representar al Grupo Municipal que los propuso en sustitución de cualesquiera de los vocales titulares que, en representación de dicho Grupo, forman parte de cada Tagoror.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados, a la Concejalía-Presidencia del Tagoror del Distrito Suroeste, a la Coordinación del Distrito Suroeste, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

**Área de Infraestructuras,
Vivienda y Patrimonio****Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos,
Infraestructuras, Obras y Patrimonio****A N U N C I O****5010****98995**

Anuncio relativo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “Remodelación calle Méndez Núñez”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición del interesado en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª planta.

- Perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

El proyecto de obra se encuentra en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª planta.

- Perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

1. Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

2. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

3. Teléfono: 922.013233. Fax 922.013269.

4. Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mgarbal@santacruzdetenerife.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

e) Objeto del contrato:

1. Descripción del objeto: el objeto del contrato será definir las obras necesarias para la ejecución de remodelación de la calle Méndez Núñez comprendida entre la calle Santa Rosalía y la Rambla de Santa Cruz.

2. Duración del contrato: ocho (8) meses.

3. CPV: 45233140-2.

f) Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

1. Tramitación: ordinaria.

2. Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

3. Criterios de adjudicación: en los términos previstos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Valor estimado del contrato: (IGIC no incluido) 1.677.860,37 euros.

h) Presupuesto base de licitación:

- IGIC incluido 1.795.310,60 €.

i) Garantías exigidas:

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC) en los términos previstos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j) Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de los licitadores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	d
G	6	e

k) Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales (26) contados desde la publicación del anuncio en el B.O.P.

b. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

l) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, M^a del Pilar Santana Dionis.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

5011

98467

Por Decreto de Alcaldía nº 296/16, dictado con fecha de 19 de julio de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016.

El padrón se expone al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

Inicio de cobranza: día 02 de septiembre de 2016.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por entidad bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o entidad bancaria.

Horario: de 9 a 12:30 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a 19 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Luis Román Torres Morera, firmado electrónicamente (Ley 11/2007, de 22 de junio).

GUÍA DE ISORA

A N U N C I O

5012

103268

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/16, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 86 de fecha 18 de julio de 2016; de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente resumen por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2016:

Modificación presupuestaria nº 19/16, por suplemento de crédito mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos:

PRESUPUESTO DE GASTOS.- ALTA DE CRÉDITOS				
POLÍTICA GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	6	Inversiones Reales	4.000,00 €
3	Producción de Bienes de Carácter Preferente	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	170.000,00 €
		6	Inversiones Reales	67.698,75 €
IMPORTE TOTAL				241.698,75 €

PRESUPUESTO DE GASTOS.- BAJA DE CRÉDITOS				
POLÍTICA GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos	6	Inversiones Reales	241.698,75 €
IMPORTE TOTAL				241.698,75 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a 5 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O**5013****101753**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que esta Alcaldía Presidencia en fecha 2 de agosto de 2016 ha resuelto convocar el proceso selectivo para la configuración de lista de reserva de oficiales de primera en la especialidad de Electricista que se ajustará a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2016, y que se transcriben a continuación

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIALES DE PRIMERA ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD.**Primera: Objeto.-**

La presente Convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva de Oficiales de 1ª, en la especialidad de Electricidad, con una vigencia de dos años, salvo prórroga expresa, para atender de forma temporal, las contrataciones en régimen de derecho laboral, justificados de necesidad y urgencia, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante E.T. La utilización del sistema de concurso-oposición se justifica en la pretensión de la contratación para la cobertura de necesidades de carácter temporal, motivando expresamente su elección por la necesidad de que accedan a la lista de reserva personas con un cierto bagaje formativo y profesional.

La lista de reserva se configurará con los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos Generales.**a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 5) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes incluidos en los apartados 2) 3) 4) y 5) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación ordinaria.

c) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Estar en posesión del ciclo formativo de grado medio, rama electricista, en Formación Profesional Específica o equivalente, o en condiciones

de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada.

d) Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

e) Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta la finalización de la contratación.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la instancia Anexo II y declaración responsable Anexo III, establecida por el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General y en el Registro Auxiliar de la Corporación; o bien a través de la página web del Il. Ayuntamiento de Guía de Isora (w-ww.guiadesiora.org), manifestando expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el punto segundo de estas Bases.

- Con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a). Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

1º. El D.N.I. o pasaporte quienes posean la nacionalidad española, en vigor.

2º.- El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte para los aspirantes incluidos en el apartado a) 2 del Apartado a) de la Base Segunda.

3º.- El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado a) 3) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

4º.-El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el Apartado a) 4) y 5) de la Base Segunda.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber solicitado su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero se acreditará aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante:

- a) Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes al puesto de trabajo a que aspira.
- b)
- c) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo (ambos de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública en la Comunidad Autónoma de Canarias)

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

d) Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

e) Los derechos de examen serán de 14 €, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos. Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la base Sexta. Su importe se hará efectivo en la cuenta ES32-0049-0309-26-2310075714 del Banco Santander, o a través de las cajas municipales sitas en el Registro Central del Ayuntamiento, calle del Ayuntamiento nº4, en Guía de Isora, 38680, o en la Caja Municipal de la oficina delegada del Ayuntamiento sito en el Centro de Creación y Formación Joven, en Avenida Altamar, Playa San Juan.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública a la que solicita participar.
- 2.- Nombre y apellidos, así como D.N.I. o pasaporte o tarjeta de identidad del/la aspirante. Para el caso de quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Cuarta.- Plazo de presentación.

Quienes reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte en las pruebas selectivas, el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Quinta.- Lugar de presentación

El impreso de solicitud Anexo II y declaración jurada Anexo III, debidamente cumplimentados, y en su caso los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, se presentarán en el Registro General, Registro o Auxiliar de la Corporación, asimismo, se podrán presentar las solicitudes de participación en las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de UN MES, se dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web (www.guiadeisora.org), del mismo plazo dispondrán los que resulten omitidos.

Finalizado el plazo de subsanación, El Alcalde Presidente, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página Web de la Corporación.(www.guiadeisora.org)

Séptima: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación, y estará constituido por funcionarios de carrera y /o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres como se indica a continuación:

Un Presidente: Funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación a la exigida.

Al menos cuatro Vocales: Todos ellos deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida.

Un Secretario: Funcionario de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación a la exigida que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará en la misma Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación. www.guiadeisora.org.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Asesores Especialistas y personal colaborador: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Así mismo se podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. La designación de los asesores especialistas, así como el nombramiento del personal colaborador, en caso de ser acordado por el Sr. Alcalde Presidente, se hará pública en la misma resolución en la que se haga pública la designación del Tribunal de Selección. Si por el contrario la designación fuese hecha por el Tribunal Calificador, se hará pública en el Tablón de Anuncios correspondiente, con anterioridad a la celebración de la prueba. Todo ello a efectos de que por los/as interesados/as puedan ejercitarse los derechos de recusación.

5. Constitución y Actuación: En caso de ausencia, tanto del/la Presidente titular como del/la suplente, el/a primero/a nombrará de entre los/as Vocales con derecho a voto un/a sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo del/la Presidente y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

Octava: Sistema selectivo.-

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición, y se obtendrá a partir de la nota media de las notas de los ejercicios de dicha fase y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio a celebrar en una única sesión. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 40 preguntas como máximo con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante el tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

En la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta que más de una respuesta a la misma pregunta y aquellas en que la respuesta genere dudas y/o no este clara, se considerará respuesta incorrecta.

La calificación máxima de este ejercicio será de diez puntos, debiendo obtener cinco puntos como mínimo para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será 45 minutos.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios del de la Corporación y en la página Web Municipal (www.guiadeisora.org).

En el caso de que el aspirante no supere el primer ejercicio, no se procederá a la corrección del segundo ejercicio, quedando el mismo excluido del proceso, dado el carácter eliminatorio de los ejercicios.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados que integran dicha fase.

FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos que hayan superado dicha fase. Valoración 2.50 puntos.

Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo 5 días naturales para acreditarlos, a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones en la misma categoría y puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distinguiéndose la misma en función de la siguiente relación:

En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,06 puntos.

En empresas privadas, públicas, trabajadores por cuenta propia: se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,05 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente. Para la determinación de los días se atenderá en todo caso a lo que figure en el certificado de vida laboral o certificado de servicios.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o en su defecto en el certificado de vida laboral.

La parte proporcional de días de trabajo efectivo que no llegue a computar el mes se valorará proporcionalmente en relación con la que correspondiera en caso de completar un mes de servicios.

A efectos de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta el desempeño en puestos de trabajo de oficiales de primera especialidad electricista, en relación con el Anexo I.

2. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia /aprovechamiento..... 0,005 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas a desempeñar.

Asimismo, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

Por titulación académica superior que la exigida para el puesto o funciones convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:

Por titulación del nivel superior (ciclo formativo grado superior rama electricidad).....0,35

Los méritos alegados y debidamente acreditados que sean objeto de valoración en un apartado no podrán ser valorados dos veces, ni en el mismo ni en otro apartado.

B) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora se realizará mediante:

· Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, que contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el

tiempo exacto de la duración y las funciones desempeñadas. Circunstancia que deberá indicar el aspirante en su solicitud, en el apartado correspondiente.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos o Consorcios:

· Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, Organismo o Consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, Entidades Públicas Empresariales, Corporaciones de Derecho Público y autónomos:

· Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

· Copia compulsada del contrato de trabajo.

Autónomo: original o fotocopia acompañado del original para su compulsada de Alta y/o baja en el impuesto de actividades económicas, y alta y/o baja en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social.

d) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración. Para la acreditación de titulación de superior nivel se acreditará mediante fotocopia compulsada o el original acompañado de fotocopia para su compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos para su expedición. Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad en el que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, dato que de no conocerse deberá ser solicitado necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación (www.guiadeisora.org).

D) Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

E) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Novena: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la fase de oposición se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera apartado d) 2

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados a los ejercicios en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "H" resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, hecho público por Resolución de 24 de febrero de 2016 publicada en el B.O.E. de 26 de febrero de 2016.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios a través de la página web de la Corporación (www.guiadeisora.org), y del Tablón de Anuncios Municipal.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Décima: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.-

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web de la Corporación www.guiadeisora.org, los aspirantes que han superado el proceso selectivo, proponiendo la relación anteriormente señalada al Alcalde Presidente de la Corporación para su aprobación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.-Funcionamiento de la lista de reserva.-

Las listas de reserva tienen como finalidad la cobertura de necesidades temporales de personal, en régimen laboral al servicio directo del Il. Ayuntamiento de Guía de Isora.

Las necesidades de personal previstas serán atendidas por la lista de reserva aprobada a partir del resultado de la convocatoria por orden decreciente de puntuación, una vez finalizado el proceso selectivo. Las listas de reserva serán aprobadas por resolución del órgano competente en materia de personal. La gestión de las listas de reserva corresponderá al Servicio de Personal. Las resoluciones por la que se aprueben las listas de reserva serán remitidas a los órganos de representación del personal de la Corporación.

Duodécima.- Vigencia de las listas de reserva. La vigencia de las listas de reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución por la que se apruebe la misma. Las listas de reserva tendrán una vigencia de dos años, salvo prórroga expresa de las mismas, por razones de eficacia administrativa.

Durante la vigencia de las listas de reserva los integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través del Servicio Administrativo encargado de su gestión.

Décimo tercera.- Llamamientos. Los llamamientos se realizarán por los Servicios encargados de gestionar las listas de reserva por el orden establecido en las mismas, indistintamente de alguna de las siguientes formas:

- Llamamiento telefónico.
- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
- Por escrito, fax, o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

En relación al orden de llamamiento el mismo estará condicionado no sólo a la necesidades urgentes de incorporación sino también al cumplimiento de requisitos legales como "aptitud médica y/o psicofísica," "modalidad contractual y requisitos de "concatenación" del contrato temporal. Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados.

Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una sola vez al día laborable siguiente y en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Área de Recursos Humanos las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

En los supuestos de incomparecencia o rechazo, así como de los llamamientos telefónicos efectuados, deberá quedar constancia en el expediente de la recepción del correo electrónico o diligencia firmada por un funcionario del servicio, o en su defecto por algún funcionario adscrito a Registro y notificaciones.

Décimo cuarta.-Reincorporación a las listas. Los integrantes de las listas de reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en la base siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

Décimo quinta.- Exclusión de las Listas de Reserva. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- 1.- Fallecimiento.
- 2.- Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.
- 3.- No aceptación de la oferta de trabajo y renuncia voluntaria sin justificación de la causa.
- 4.- Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.
- 5.- Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo cuando se deban a las siguientes causas, conservando su posición en la lista, salvo en los casos que se indique otra cosa:

- a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva, y si se tratase del tercero se producirá la exclusión de la lista de reserva.
- b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva, y si se tratase de la tercera renuncia se producirá la exclusión de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.
- c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

6.- Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con la base décimo tercera, pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la ilocalización para el interesado:

-La primera ilocalización, el integrante conserva la posición en la lista.

-La segunda ilocalización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.

-La tercera ilocalización será motivo de exclusión de la lista.

7.- Extinción del contrato laboral por despido disciplinario o por no superar el periodo de prueba, debiendo quedar acreditada la causa en el expediente.

8.- Imposición de sanción disciplinaria.

9.- Informe del Servicio en el que se encontrase adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto la falta de rendimiento del mismo.

10.- Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

Décimo sexta.- Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimoséptima: Incidencias.-

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; Real Decreto 43/1998, 2 de abril, Sistema de acceso de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, a puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- El municipio. Organización y competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 3.- El Municipio de Guía de Isora. Calles y Barrios.

Tema 4.- La igualdad de género. Concepto y normativa.

Tema 5.- Electrotecnia: Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna. Circuitos eléctricos de corriente alterna formados por impedancias conectadas en serie paralelo. Corrientes alternas trifásicas: Características. Conexiones en estrella y en triángulo.

Tema 6.- Medidas en las instalaciones eléctricas: Medidas eléctricas en las instalaciones baja tensión. Magnitudes eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medidas.

Tema 7.- Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales.

Tema 8.- Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos en las de interior.

Tema 9.- Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios: Instalaciones eléctricas de baja tensión: Definición y clasificación. Acometida, caja general de protección, línea repartidora. Contador de energía eléctrica, centralizaciones. Derivación individual. Instalaciones de interior de viviendas. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación

Tema 10.- Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación: Redes eléctricas de distribución. Centro de transformación. Instalaciones de enlace, partes y elementos que las constituyen. Tarifación eléctrica. Transmisión de información en los sistemas eléctricos, área de aplicación.

Tema 11.- Instalaciones de alumbrado exterior: Guía técnica de aplicación instalaciones de alumbrado exterior (GUÍA-BT-09). Esquemas de conexiones de lámparas utilizadas en alumbrado exterior.

Tema 12.- Grupos electrógenos: Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo: Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.

Tema 13.- Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.

ANEXO II

SOLICITUD OFICIALES DE PRIMERA ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD

1.-DATOS PERSONALES

2.- HA TRABAJADO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA: SI No

D.N.I./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	

3.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

<input type="checkbox"/> D.N.I. / PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA	<input type="checkbox"/> MÉRITOS
<input type="checkbox"/> TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	<input type="checkbox"/> OTROS

4.- CAMPO A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES QUE NO NECESITEN APORTAR TODA O PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN POR OBRAR EN ESTA ADMINISTRACIÓN (CONFORME A LA BASE OCTAVA)

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE APORTÓ LOS DOCUMENTOS:
FECHA:

5.- DATOS A EFECTOS DEL LLAMAMIENTO

DIRECCIÓN :
TELÉFONO MÓVIL Teléfono FIJO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FAX:

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, asimismo declara que acepta y conoce íntegramente el contenido de la bases..... a de 201.....

Firma

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

DECLARA.-

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para empleos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Guía de Isora adede

Firma.-

En Guía de Isora, a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE**A N U N C I O****5014****99411**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 17/2016, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2016, se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Resumen por Capítulos:

Resumen Suplemento por Capítulos:

Incremento:

Capítulo 9. Pasivos Financieros	9.630,68 €
---------------------------------	------------

Financiación:

Remanente Líquido de Tesorería para gastos Generales	9.630,68 €
--	------------

Resumen C. Extraordinario por Capítulos:

Incremento:

Capítulo 6. Inversiones reales	540.573,22 €
--------------------------------	--------------

Financiación:

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	540.573,22 €
--	--------------

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a 27 de julio de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

PUNTAGORDA**A N U N C I O****5015****98789**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siguientes, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día

25 de julio de 2016, fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

En Puntagorda, a 26 de julio de 2016.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

A N U N C I O**5016****98798**

Aprobada la cesión gratuita del bien inmueble patrimonial con una superficie de 111.710 m², parcela a segregar de otra parcela de 6.661.104 m², en el lugar conocido por “Pinar de las Ánimas y Junianes”, inscrito en el Libro inventario de bienes de la Corporación con el nº 1, y con referencia catastral 38029A02100317000GK, a y con referencia catastral 38029A02100317000GK, al Instituto Astrofísico de Canarias (IAC) por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Puntagorda, a 26 de julio de 2016.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

A N U N C I O**5017****102312**

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 70/2016 de fecha 25 de julio, ha aprobado Expediente de Generación de Créditos nº 2/2016 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

INGRESOS					
DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUP.	PREVISIÓN INICIAL	MODIF. IMPORTE	GENERACIÓN INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
SUSTITUCIÓN LAMPARAS A. P. EL RELLANITO	45053	0,00	0,00	2.960,58	2.950,58
SUSTITUCIÓN LAMPARAS A.P. FÁTIMA	45054	0,00	0,00	6.635,32	3.635,32
SUSTITUCIÓN LÁMPARAS A.P. VERADA ALTA	45055	0,00	0,00	12.743,19	12.743,19
SUSTITUCIÓN LÁMPARAS A.P. PINO DE LA VIRGEN	45056	0,00	0,00	27.008,91	27.008,91
SUSTITUCIÓN LÁMPARAS A.P. EL PINAR	45057	0,00	0,00	28.647,36	28.647,36
TOTALES		0,00	0,00	74.995,36	74.995,36
GASTOS					
DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUP.	CREDITO INICIAL	MODIF. IMPORTE	CREDITOS GENERADOS	CREDITO DEFINITIVO
SUSTITUCIÓN LAMPARAS A. P. EL RELLANITO	165.61918	0,00	0,00	2.960,58	2.950,58
SUSTITUCIÓN LAMPARAS A.P. FÁTIMA	165.61919	0,00	0,00	6.635,32	3.635,32
SUSTITUCIÓN LÁMPARAS A.P. VERADA ALTA	165.61920	0,00	0,00	12.743,19	12.743,19
SUSTITUCIÓN LÁMPARAS A.P. PINO DE LA VIRGEN	165.61921	0,00	0,00	27.008,91	27.008,91
SUSTITUCIÓN LÁMPARAS A.P. EL PINAR	165.61922	0,00	0,00	28.647,36	28.647,36
TOTALES		0,00	0,00	74.995,36	74.995,36

Puntagorda, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Administración de Rentas

A N U N C I O

5018

99897

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de julio de 2016 acordó la aprobación de los padrones siguientes:

- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras, segundo semestre 2016.
- Tasa por ocupación de la vía pública con Quioscos, segundo semestre 2016.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, 2016.

Dichos padrones se expondrán al público, en la Administración de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los padrones reseñados será desde el día 1 de septiembre hasta el 2 de noviembre de 2016.

Las deudas correspondientes a los presentes tributos pueden ser abonadas en la Recaudación Municipal en horas de 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 2 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

En Santa Cruz de La Palma, a 28 de julio de 2016.
El Alcalde, Sergio Carlos Matos Castro.

TACORONTE

Concejalía de Economía y Hacienda

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 5019 98586

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, el Expediente de Modificación de Créditos 25/2016, de Créditos Extraordinarios financiados con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Tacoronte, a 26 de julio de 2016.
El Alcalde, Álvaro Dávila González.

VILLA DE ADEJE

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Secretaría General

ANUNCIO 5020 99568

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/170/2016, de fecha 26 de julio de 2016, del siguiente tenor:

«Decreto de delegación específica en la Concejal del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, D^a Ermitas M^a Moreira García, la asistencia a la reunión de la Comisión de Turismo y Transportes de la Federación Canaria de Municipios, convocada para el día 27 de julio de 2016, a las 10:30 horas, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la convocatoria cursada a este Alcalde para la asistencia a la reunión de la Comisión de Turismo y Transportes de la Federación Canaria de Municipios, convocada para el día 27 de julio de 2016, a las 10:30 horas, a celebrar en la sede de la FECAM en las Palmas de Gran Canaria.

Vista la imposibilidad de este Alcalde de asistir a la referida reunión.

Considerando que es competente el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir a las reuniones de la Comisión de Turismo y Transportes de la Federación Canaria de Municipios, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

Considerando la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

Considerando que el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su renovación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local, he resuelto:

Primero.- Delegar específica y puntualmente en la Concejal del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, D^a Ermitas M^a Moreira García, la asistencia a la reunión de la Comisión de Turismo y Transportes de la Federación Canaria de Municipio, convocada para el día 27 de julio de 2016, a las 10:30 horas, a celebrar en la sede de la FECAM en las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la Concejal delegada para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado, no obstante la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado órgano colegiado del gobierno local celebre.

»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Hacienda

Intervención

A N U N C I O

5021

101749

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, acuerda la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº 47/2016, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, por importe de 12.000,00 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA		Importe
132/62220	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / TALLER CUARTEL POLICÍA LOCAL FAÑABÉ	12.000,00
		12.000,00 €

Aplicaciones Presupuestarias de ALTA		Importe
334/62947	PROMOCIÓN CULTURAL / CARROZAS PARA DESFILES	12.000,00
		12.000,00 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 1 de agosto de 2016.

El Concejal de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

5022

94536

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 1237/2016 de fecha 14 de julio, se aprobó el expediente de contratación la concesión de instalación, conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas y mupis en el término

municipal de Arafo, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la misma por el procedimiento abierto y tramitación urgente, efectuándose por medio del presente anuncio convocatoria del procedimiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad I de Secretaría, Sección Contratación.

Número de expediente: RA0366/2016.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato será la concesión de instalación, conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas y mupis ya existentes o de nueva ubicación, en el término municipal de Arafo, de conformidad con las condiciones, número y características establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La denominación, ubicación y, en su caso, el número de elementos de mobiliario urbano objeto de la concesión será el siguiente:

a) Marquesinas:

a1. La instalación, conservación, reposición y mantenimiento de 6 marquesinas existentes, ubicadas en:

- 4 en Calle Güímar.
- 1 en Calle Rafael Clavijo García.
- 1 en Camino La Molineta.

a2. La instalación, conservación, reposición y mantenimiento de 4 nuevas marquesinas, a ubicar en:

- 2 en Avda. Reyes de España (parada principal).
- 1 en Calle Simón Bolívar (Cementerio).
- 1 en calle Rafael Clavijo García (cerca de la TF-523).

b) Mupis:

b1. La instalación, conservación, reposición y mantenimiento de 2 mupis existentes, ubicados en:

- 1 en Calle Güímar (junto a una de las marquesinas).

- 1 en la Carretera General del Sur TF-28 (cerca del acceso a la TF-245).

b2. La instalación, conservación, reposición y mantenimiento de 4 nuevos mupis, a ubicar preferentemente en:

- Polígono Industrial Valle de Güímar.
- Polígono El Carretón.
- Zona Comercial Abierta del casco.

Nomenclatura CPV: 79340000-9 “Servicios de publicidad y marketing”, según Reglamento (CE) N° 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007.

3. Órgano de contratación: el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Plazo de la concesión:

El plazo de concesión será de diez (10) años y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

El órgano de contratación podrá prorrogar la concesión anualmente, hasta un máximo de dos (2) años. Las prórrogas deberán ser aprobadas con anterioridad a la finalización del plazo contractual, mediante acuerdo expreso por el órgano de contratación y por mutuo acuerdo de las partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado, dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la concesión, a entregar las instalaciones al Ayuntamiento de Arafo, quien adquirirá su propiedad como bien mueble, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo acometer las reparaciones y requerimientos que determinen los técnicos municipales en su visita de inspección en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: urgente.
Procedimiento: abierto.

6. Canon:

La gestión del servicio objeto de este contrato, no generará coste alguno al Ayuntamiento.

El licitador ofertará al Ayuntamiento una aportación económica en concepto de canon, que en ningún caso será inferior a 14,32 €/m² de superficie publicitaria al año, de acuerdo al informe económico realizado.

En las ofertas que se presenten se deberá especificar la superficie publicitaria, de acuerdo al modelo de mupi que se oferte, así como el cálculo total del canon de acuerdo a esta superficie publicitaria. Además se deberá indicar expresamente el precio por metro cuadrado ofertado.

Los licitadores podrán mejorar en sus ofertas el canon fijado, que tiene el carácter de mínimo, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, actualizándose las anualidades siguientes en la variación interanual que experimente el Índice de Precios al Consumo elaborado en el ámbito nacional por el Instituto Nacional de Estadística.

Por su parte, la empresa adjudicataria gestionará el servicio mediante cobro del precio que corresponda por la inserción de publicidad comercial en los mupis objeto de esta concesión.

El canon correspondiente a la primera anualidad se ingresará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, el resto de anualidades se abonarán dentro de los quince días siguientes al cumplimiento de cada anualidad y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

El concepto de canon anual incluye todos los impuestos y tasas, cuyo hecho imponible se relacione de modo específico con los elementos de mobiliario urbano por el hecho de su ubicación en la vía pública o de su explotación publicitaria.

El Ayuntamiento de Arafo no compensará económicamente, durante la vida del contrato, bajo ningún concepto o modalidad al adjudicatario del mismo, quien se resarcirá del coste de mantenimiento mediante la publicidad que gestione, para la que se

servirá de los elementos publicitarios comprendidos en esta explotación.

7. Garantías:

- Provisional: para tomar parte en este procedimiento no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

- Definitiva: el licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del mencionado texto refundido y deberá ser constituida en la Tesorería del Ayuntamiento de Arafo.

A efectos del cálculo de la garantía, se tendrá en cuenta que el importe de adjudicación será el resultante de multiplicar el canon anual ofrecido por el adjudicatario por el total de años de duración de la concesión.

8. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Arafo: Sede Electrónica sede. arafo.es (Perfil del Contratante) y Unidad I de Secretaría, Sección Contratación (SCTR).

Teléfono: 922.51.17.11. Ext. 140.

Telefax: 922.52.46.68.

9. Presentación de las proposiciones:

a) Plazo de presentación: ocho (08) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Hora límite: 14:00 horas del día que finalice el plazo.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Arafo.

Entidad: Ayuntamiento de la Villa de Arafo.
Domicilio: C/ Amílcar González Díaz nº 1.
Localidad y código postal: Arafo, 38550.

10. Documentación a presentar:

La documentación se presentará en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 13 del PCAP.

En la Villa de Arafo, a 15 de julio de 2016.

El Alcalde accidental, Juan Ramón Martín Pérez.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

5023

101503

Por medio de la presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía nº 527 de fecha 21 de julio de 2016, se ha procedido a la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la creación de la bolsa de empleo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, de Auxiliar Administrativo.

El texto completo de la convocatoria y las bases se encuentra publicado en la página web municipal www.hermigua.org y en el tablón de anuncios municipal.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará asimismo a lo establecido en las bases generales para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 147, de fecha 8 de noviembre de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Hermigua, a 26 de julio de 2016.

El Alcalde accidental, Juan Ramón Pérez Ramos.

ANUNCIO

5024

101511

Por medio de la presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía nº 525 de fecha 21 de julio de 2016, se ha procedido a la aprobación de la con-

vocatoria y de las bases específicas para la creación de la bolsa de empleo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, de Conductor.

El texto completo de la convocatoria y las bases se encuentra publicado en la página web municipal www.hermigua.org y en el tablón de anuncios municipal.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará asimismo a lo establecido en las bases generales para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 147, de fecha 8 de noviembre de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Hermigua, a 26 de julio de 2016.

El Alcalde accidental, Juan Ramón Pérez Ramos.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

5025

101488

Presentada y dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo correspondiente al ejercicio 2015, la misma se expone al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en la Secretaría-Intervención de la Entidad por el plazo de quince días, a los efectos de lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por los interesados las observaciones y reparos a que haya lugar.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 1 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****ANUNCIO****5026****101927**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, adoptó el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- *Quedar enterado del escrito remitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

SEGUNDO.- *Incorporar las indicaciones propuestas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, en consecuencia, sustituir íntegramente el contenido de los siguientes artículos de la **Ordenanza Municipal para la prestación del Servicio de Taxi en el Municipio de La Orotava:***

A) Artículo 15.b), relativo a la **transmisión mortis causa.- Donde dice <<En caso de fallecimiento de la persona física titular de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular, sus causahabientes podrán prestar el servicio si lo comunican a la administración pública concedente y reúnen los requisitos exigidos por la normativa para la obtención del referido título.**

2. La comunicación se realizará dentro del año siguiente al fallecimiento de la persona física titular. La comunicación vendrá acompañada, entre otros, del acuerdo o partición de herencia de los causahabientes indicando que la licencia le ha sido adjudicada precisamente a la persona física solicitante, que continuará la prestación por reunir los requisitos necesarios para ello, dado que en ningún caso puede ser ejercida por la comunidad hereditaria.

3. El mismo plazo regirá en el caso de que la comunidad hereditaria o causahabiente adjudicatario decida transmitir la licencia habilitante a un tercero en los términos previstos en este reglamento.

4. En tanto no se produzca la comunicación a que se refieren los anteriores apartados con el límite temporal señalado, el servicio de taxi podrá continuar prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores asalariados y lo hayan puesto en conocimiento en el plazo de dos meses desde el fallecimiento de la persona

física titular; en otro caso, la licencia municipal y, en su caso, la autorización insular quedarán en suspenso.

Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este apartado es causa de revocación del título.

5. Los derechos de tanteo y retracto de la administración pública a que se refieren los artículos anteriores no serán de aplicación a las transmisiones mortis causa reguladas en este artículo.

6. La licencia municipal y, en su caso, la autorización insular caducarán transcurrido el plazo de un año sin que se hubiera continuado la explotación por el causahabiente adjudicatario o se hubiera transmitido a un tercero.

1. Excepcionalmente y por una sola vez, la transmisión mortis causa de una licencia municipal otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 74/2012 de 2 de Agosto que aprobó el Reglamento del Servicio de Taxis en la Comunidad Autónoma de Canarias podrá realizarse a favor de la persona física en quien concurra la situación de viudedad, heredero forzoso, minoría de edad, discapacidad, jubilación o cuando sea el miembro supérstite de una pareja de hecho, pudiendo continuar la actividad, sin que sea exigible el requisito de capacitación profesional, siempre que se haga mediante conductores asalariados.

Las siguientes y posteriores transmisiones se ajustarán a los requisitos establecidos en el presente reglamento, debe decir <<se estará a lo que señala en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Taxi en Canarias>>.

B) Artículo 20, relativo a la *extinción y revocación*.- Donde dice <<1. Procederá la extinción de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular, previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia a la persona interesada, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Anulación.

b) Revocación.

c) Renuncia comunicada por la persona física titular.

d) Fallecimiento, salvo subrogación de alguno de sus causahabientes o transmisión a terceros, de acuerdo con el artículo 14 B de este reglamento.

e) *Caducidad, cuando concurra la causa prevista en el artículo 18 de este reglamento.*

f) *Rescate, en los términos previstos en el artículo 20 del presente reglamento.*

2. *Procederá la revocación de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular, cuando se den algunas de las siguientes situaciones:*

a) *Cuando con motivo de la realización del visado o las funciones inspectoras se acredite que el titular no cumple con los requisitos exigidos normativamente para el desarrollo de la actividad, incluidas las condiciones sobre transmisión de títulos.*

b) *El arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia o autorización insular, en contra de lo establecido en el apartado 3 del artículo 16 del presente reglamento.*

c) *La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano dará lugar a la revocación de la autorización o licencia a la que estuviese vinculada, salvo que el órgano administrativo competente decidiese otra cosa sobre la base de las excepciones que se establecen en el siguiente artículo.*

A estos efectos, las administraciones públicas implicadas deberán comunicarse las incidencias que afecten a la validez y eficacia de los títulos administrativos que otorguen, así como la inscripción en el Registro Canario de Operadores.

d) *Dejar de prestar el servicio al público durante cuarenta y cinco días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año (excepto periodos vacacionales o de descanso), salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.*

e) *El uso del vehículo como taxi durante el periodo de suspensión a que se contrae el Artículo 15 de este cuerpo legal, así como el transcurso del plazo de suspensión sin reiniciar la prestación del servicio*

f) *El arrendamiento, cesión, subarriendo y, en general, cualquier forma de cesión de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento.*

g) *La imposición de sanción administrativa firme por infracción muy grave en la que así se declare a través de la correspondiente resolución.*

h) La reiteración en la comisión de infracciones cinco faltas graves o dos muy graves, en un período de año, aunque no sea firme, en sede administrativa la sanción.

g) Cualquier otra que se establezca legal o reglamentariamente.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, no se considera causa de revocación, la situación de jubilación, así como los supuestos de incapacidad laboral para el desempeño de la actividad, siempre que las personas físicas titulares de las licencias municipales continúen con la actividad a través de conductores asalariados, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios>>, debe decir <<se estará a lo que señala en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Taxi en Canarias>>.

C) Artículo 21, relativo al rescate de licencias y autorizaciones.- *Donde dice <<1. La administración pública otorgante, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales y, en su caso, las autorizaciones insulares, cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.*

2. El rescate de los títulos habilitantes requerirá la previa audiencia de las personas físicas titulares de los mismos, así como el abono de la indemnización que corresponda de acuerdo con el régimen aplicable al rescate como modalidad de extinción del contrato administrativo de gestión de servicios públicos, previsto en la legislación de contratos del sector público.>> debe decir <<se estará a lo que señala en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Taxi en Canarias>>.

TERCERO.- *Incorporar las modificaciones al texto de las ordenanzas, y, en consecuencia, aprobar el Texto Refundido de las Ordenanzas de Prestación del Servicio del Taxi en el municipio de La Orotava.*

CUARTO.- *Mantener el resto de la ordenanza inalterado y en vigencia.*

QUINTO.- *Someter a publicación el acuerdo plenario, debiéndose dar traslado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma (artículo 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).*

SEXTO.- *Dar cuenta a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre".*

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 1 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales-Contratación****A N U N C I O****5027****99561**

Anuncio de formalización del contrato de servicio de retirada, inmovilización, depósito y custodia de vehículos de la vía pública.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Unidad: contratación.

c) Número de expediente: SER/2016/6.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es> y www.losrealejos.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de retirada, inmovilización, depósito y custodia de vehículos de la vía pública.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50118100-9 Servicios de remolque de vehículos.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: ciento noventa y dos mil quinientos (192,500,00 €) IGIC no incluido.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de julio de 2016.

c) Contratista: Transportes Campocha, S.L.U.

d) Importe adjudicación: ciento noventa y dos mil quinientos (192.500,00 €), IGIC no incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la única oferta y que cumple con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la Villa de Los Realejos, a 26 de julio de 2016

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O**5028****99328**

No habiéndose podido practicar la notificación de requerimientos de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con el apartado quinto del citado artículo se procede a su publicación en el presente Boletín.

INTERESADO	DNI	CONCEPTO	DIRECCION
VANESSA SOLANGE SADUSJIE INVERS	53768011Z	BAJA OFICIO	CALLE LOS CLAVELES, 22, PUERTA A
KARRICA CONSULTORES, S.L.	-----	ALTA PADRÓN	CALLE BLANCO, 36, PUERTO DE LA CRUZ
SIRACUSA LIBRERO PEREZ	78.623.218-H	ALTA PADRÓN	CALLE EL CAMPO., Nº 32
MARIA SIOMARA HERNANDEZ HERNANDEZ	43372206W	ALTA PADRÓN	CALLE MÉXICO, Nº 13
ENRIQUE GUASCO NAVARRO	52720428N	BAJA OFICIO	CALLE ISLA DE LA GRACIOSA, 5, PLANTA 3º, PUERTA 503
JOSE GARCIA GONZALEZ	41.796.548-M	CAMBIO DOMICILIO	CALLE DOCTOR ANTONIO GONZÁLEZ, 40, PORTAL B, PLANTA 2º, PUERTA 3
JUAN HERRERO CUESTA	47078809V	ALTA PADRÓN	CALLE EL DRAGO, 3, PUERTA 67
MARTA ALARCIA ARIN	71344138R	ALTA PADRÓN	CALLE TIERRA DE ORO, Nº 7
MARTA ALARCIA ARIN	71344138R	ALTA PADRÓN	CALLE TIERRA DE ORO, Nº 9

EDYTA KOZIOL	X74215546K	ALTA PADRÓN	CALLE ALFONSO GARCÍA RAMOS, 1
MARTA BUENO CASTELLANOS	77217514M	ALTA PADRÓN	CALLE RUIZ ANDIÓN, Nº 47
ERIKA ZICCONI	AU7376444	ALTA PADRÓN	CALLE EL PARQUE, 2, PUERTA 201
SILVANO VALERIO	Y03239139V	ALTA PADRÓN	CALLE PERÚ, 6, PLANTA 3º IZQUIERDA
CHAXINAXI MEDINA MONTESINOS	78634292Y	ALTA PADRÓN	CALLE BUGANVILLA, 2, PLANTA 1º, PUERTA 10

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

Los Realejos, a 05 de julio de 2016.

La Alcaldesa acctal., M^a Noelia González Daza.- La Secretaria acctal., M^a José González Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

5029

98450

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día 20 de julio del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 250/2016, de fecha 20 de julio, adoptado en el Expediente Gubernativo 13/2016.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don Antonio Pérez Flores, con D.N.I. 43615854B, como Juez de Paz Titular del municipio de Candelaria (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2016.

EDICTO

5030

98457

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día 20 de julio del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 247/2016, de fecha 20 de julio, adoptado en el Expediente Gubernativo 15/2016.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don Tomás Leopoldo Rodríguez Ramos, con D.N.I. 78556167N, como Juez de Paz Titular del municipio de Tegueste (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2016.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

5031

99583

Procedimiento: procedimiento ordinario.
Nº procedimiento: 0000128/2016.
NIG: 3803844420160000892.
Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016004856.

Demandante: Horacio Pérez Rodríguez.

Demandado: La Palma Servicios Integrales, S.L.;
FOGASA.

Abogado: Carlos Concepción Mederos.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000128/2016, a instancia de D./Dña. Horacio Pérez Rodríguez contra La Palma Servicios Integrales, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: se estima la demanda presentada por don Horacio Pérez Rodríguez frente a la entidad, La Palma Servicios Integrales, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 8.501,92 euros más el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostante el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el importe, depositado además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65012816 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Palma Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina

judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

5032

99585

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000300/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000876/2014.

NIG: 3803844420140006462.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015028501.

Ejecutante: Francisco Javier Barreto Velázquez.

Ejecutado: Lola Rico Canarias, S.L.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. M^a José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000300/2015, a instancia de D./Dña. Francisco Javier Barreto Velázquez contra Lola Rico Canarias, S.L. se ha dictado Decreto de 25 de julio de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Le presente ejecución se despachó por Auto de fecha 16 de septiembre de 2015, a instancia de D./Dña. Francisco Javier Barreto Velázquez, contra Lola Rico Canarias, S.L., en reclamación de un principal de 13.567,75 euros, más 2,171 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de cinco días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Lola Rico Canarias, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 15.738,75 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. M^a José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 2. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lola Rico Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5033

99587

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.
 N° procedimiento: 0000084/2015.
 Proc. origen: despidos/ceses en general.
 N° proc. origen: 0000253/2014.
 NIG: 3803844420140001830.
 Materia: despido disciplinario.
 IUP: TS2015008495.
 Ejecutante: José Felipe Quintero González.
 Ejecutado: FOGASA; Casteleri, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000084/2015, a instancia de D./Dña. José Felipe Quintero González contra Fogasa y Casteleri, S.L. se ha dictado decreto de fecha 20.07.2016, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Casteleri, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 31.208,26 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casteleri, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5034

99589

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000127/2015.
 Proc. origen: procedimiento ordinario.
 Nº proc. origen: 0000038/2013.
 NIG: 3803844420130000272.
 Materia: reclamación de cantidad.
 IUP: TS2015013930.

Ejecutante	Maria Luisa Delgado Hernandez
Ejecutante	Jesus Rafael Rivero Rodriguez
Ejecutante	Jose Francisco Barrera Negrin
Ejecutado	Viuda de Dorta e Hijos S.L.
Ejecutado	FOGASA

Abogado:
 Pedro Miguel Acosta Padron

Pedro Miguel Acosta Padron

Pedro Miguel Acosta Padron

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000127/2015, a instancia de D./Dña. María Luisa Delgado Hernández, Jesús Rafael Rivero Rodríguez y José Francisco Barrera Negrín contra D./Dña. Viuda de Dorta e Hijos, S.L. y FOGASA se ha dictado decreto de fecha 20.06.2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Viuda de Dorta e Hijos, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 20.864,03 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viuda de Dorta e Hijos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5035

99591

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.
 Nº Procedimiento: 0000113/2016.
 Proc. origen: despidos/ceses en general.
 Nº proc. origen: 0001006/2015.
 NIG: 3803844420150007244.
 Materia: despido disciplinario.
 IUP: TS2016016489.

Ejecutante	Juan Vicente Cabrera Hernandez
Ejecutante	Ivan Gonzalez Gonzalez
Ejecutante	Jose Luis Gutierrez Gutierrez
Ejecutante	FOGASA
Ejecutado	IROKAS CARBURANTES S.L.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000113/2016, a instancia de D./Dña. Juan Vicente Cabrera Hernández, Iván González González y José Luis Gutiérrez Gutiérrez contra Irokas Carburantes, S.L. y Fogasa se ha dictado auto de fecha 21.07.2016 y decreto de fecha 22.07.2016, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

Se estima el incidente promovido por don Iván González González, don Juan Vicente Cabrera Hernández y don José Luis Gutiérrez Gutiérrez frente a la entidad, Irokas Carburantes, S.L. y, en consecuencia, procede declarar extinguida la relación laboral con la referida entidad, con efectos de la presente resolución (21 de julio de 2016), con el abono de los siguientes importes:

a) Respecto de don Iván González:

- En concepto de indemnización: 12.010,27 euros.
- Salarios de tramitación: 10.399,02 euros.
- Salarios declarados en sentencia: 2.327,48 euros más el 10% de mora patronal.

b) En relación a don Juan Vicente:

- En concepto de indemnización: 33.286,77 euros.
- Salarios de tramitación: 11.711,39 euros.
- Salarios declarados en sentencia: 2.411,56 euros más el 10% de mora patronal.

c) Respecto de don José Luis:

- En concepto de indemnización: 34.018,72 euros.
- Salarios de tramitación: 10.986,33 euros.
- Salarios declarados en sentencia: 2.495,7 euros más el 10% de mora patronal.

Se acuerda continuar la presente ejecución por la totalidad de las cantidades anteriormente expresadas, a tal fin procedase a la averiguación patrimonial de bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Firme que sea la presente resolución, póngase en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal por si procediere la regularización del cobro indebido de prestaciones.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Irokas Carburantes, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 125.121,13 euros de principal, más 20.019,38 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se acuerda el embargo de: 1. La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco Santander, S.A., ING Bank, Caixa Bank, S.A., Banco Popular Español, S.A. y BBVA, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

2. El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0113 16 Ejecución de títulos judiciales, 0000113/2016.

Notifíquese la presente resolución a Juan Vicente Cabrera Hernández, Iván González González, Irokas Carburantes, S.L., José Luis Gutiérrez Gutiérrez y Fogasa. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Irokas Carburantes, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial,

expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5036

99592

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
 N° Procedimiento: 0000054/2016.
 Proc. origen: Despidos/Ceses en general.
 N° proc. origen: 0000589/2014.
 NIG: 3803844420140004344.
 Materia: despido disciplinario.
 IUP: TS2016006986.

Ejecutante	Guillermo Ruiz Ramos
Ejecutante	Victor Perez Gonzalez
Ejecutante	Maria Sol De La Rosa Fariña
Ejecutante	Jose Luis Acosta Ramos
Ejecutante	Antonia R Regalado Caballero
Ejecutante	Conrado Martín Perez
Ejecutante	Jose Gregorio Hernandez Ramos
Ejecutado	ARAFOIL S.L.
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	Bienvenido Valenzuela Bernal

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000054/2016, a instancia de D./Dña. Guillermo Ruiz Ramos, Víctor Pérez González, María Sol de la Rosa Fariña, José Luis Acosta Ramos, Antonia R. Regalado Caballero, Conrado Martín Pérez y José Gregorio Hernández Ramos contra Arafoil S.L., FOGASA y Bienvenido Valenzuela Bernal se ha dictado Decreto de fecha 26/07/2016, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Arafoil S.L. y Bienvenido Valenzuela Bernal en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 410.795,11 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arafoil S.L. y Bienvenido Valenzuela Bernal, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5037

99593

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
 N° Procedimiento: 0000270/2015.
 Proc. origen: Procedimiento ordinario.
 N° proc. origen: 0000282/2012.
 NIG: 3803844420120002198.
 Materia: reclamación de cantidad.
 IUP: TS2015026657.
 Ejecutante: Mutua Umivale.
 Ejecutado: Macibau S.L.; Jerez Peña S.L.
 Abogado: ---.
 Procurador: ---.

D./Dña. M^a José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000270/2015, a instancia de Mutua Umivale contra Macibau S.L., se ha dictado Decreto 17/05/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “Se declara al ejecutado Macibau S.L. y Jerez Peña S.L.,

en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.250,13 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macibau S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
5038 99595

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000456/2016.

NIG: 3803844420160003255.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016017571.

Demandante: Kristina Kanisova.

Demandado: África Lantana S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berástegui Afonso.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000456/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Kristina Kanisova contra África Lantana S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de marzo de 2017 a las 10:50 horas, en Avda. Tres de Mayo nº 24 esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife

advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a África Lantana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
5039 99596

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000239/2016.

NIG: 3803844420160001717.

Materia: despido.

IUP: TS2016010693.

Demandante: Mónica María Fernández Penedo.

Demandado: María Luis Hernández; FOGASA; FOGASA.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000239/2016 en materia de despido a instancia de D./D.ª Mónica María Fernández Penedo, contra María Luis Hernández, FOGASA y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 2016, cuya fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima la demanda presentada por doña Mónica María Fernández Penedo frente a doña María Luis Hernández y, en consecuencia, se declara improcedente el despido, con fecha de efectos, de 4 de febrero de

2016, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizarle en la cuantía de 423,50 euros, sin salarios de tramitación, o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 38,50 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la citada trabajadora hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a la trabajadora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Asimismo, se condena a doña María Luis Hernández a abonar a doña Mónica María Fernández Penedo, en concepto de salarios, la cuantía de 5.167,72 euros a la que habrá de añadirse el interés de mora patronal.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander (indemnización, salarios de tramitación devengados hasta la notificación de la sentencia y salarios declarados en la presente resolución) en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65023916 del referido Banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán

acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el/la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Luis Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL

5040

99598

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000125/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000909/2015.

NIG: 3803844420150006563.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016018872.

Ejecutante	Domingo Gonzalez Mesa
Ejecutante	Luis Loaldo Garcia Gonzalez
Ejecutante	Jose Antonio Jimenez Cano
Ejecutante	Juan Tomas Duque Duque
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES LUIS CARBALLO S.L.

Abogado: María Candelaria González Salazar;
Kleiner López Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales nº 0000125/2016, seguidos a instancia del

ejecutante Domingo González Mesa, Luis Loaldo García González, José Antonio Jiménez Cano y Juan Tomás Duque Duque, contra el ejecutado FOGASA y Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

5041

99602

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000174/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000795/2015.

NIG: 3803844420150005697.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016021891.

Ejecutante: Vanesa Morales Vigo; Carlota Verónica Amador Lavin; FOGASA.

Abogado: Lionel Henríquez Torres.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000174/2016, a instancia de Dña. Vanesa Morales

Vigo contra Dña. Carlota Verónica Amador Lavin se ha dictado resolución de fecha 26.02.2016:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Vanesa Morales Vigo contra Carlota Verónica Amador Lavin por un principal de 1.710,67 euros, más 102,64 de intereses provisionales y la de 171,06 euros de costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlota Verónica Amador Lavin, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5042

99605

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000160/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000824/2015.

NIG: 3803844420150005887.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016019914.

Ejecutante: Orlando José Felipe Domínguez.

Ejecutante: Complete Legal Solutions, S.L.

Abogado: Ana María García Dorta.
Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife 1, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000160/2016, a instancia de D./Dña. Orlando José Felipe Domínguez contra Complete Legal Solutions S.L. se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Orlando José Felipe Domínguez contra Complete Legal Solutions, S.L., por un principal de 1.872,57 euros, más 112,35 euros de intereses provisionales y la de 187,25 euros de costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complete Legal Solutions, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Nº procedimiento: 0000140/2016.
Proc. origen: Despidos/Ceses en general.
Nº proc. origen: 0000978/2015.
NIG: 3803844420150007010.
Materia: despido disciplinario.
IUP: TS2016016297.
Ejecutante: Yanira Suárez Sánchez.
Ejecutado: Casdonval, S.L.
Interesado: INEM.
Abogado: José Luis Arias Machuca; Abogacía del Estado en SCT.
Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000140/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D.^a Yanira Suárez Sánchez, contra Casdonval, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 20 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Yanira Suárez Sánchez con la empresa Casdonval, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Yanira Suárez Sánchez.

Indemnización: 2.483,25 euros.

Salarios: 4.846,10 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0140 16.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5043

99608

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casdonval, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5044

99609

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000190/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000992/2012.

NIG: 3803844420120007240.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016023548.

Ejecutante	Salvador Francisco Ventura Sanchez
Ejecutado	TEIDE SOFT SOCIEDAD LIMITADA
Ejecutado	Helmo Kofler Lorenzo
Ejecutado	GESTION DE RESTAURACION DE CANARIAS SL

Abogado: José Vicente Hernández Díaz; María Yurbis Gómez Borges; Gina Paulina López Crisóstomo.
Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000190/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Salvador Francisco Ventura Sánchez, contra Teide Soft Sociedad Limitada, Helmo Kofler Lorenzo y Gestión de Restauración de Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 25 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Salvador Francisco Ventura Sánchez contra Teide Soft Sociedad Limitada, Helmo Kofler

Lorenzo y Gestión de Restauración de Canarias, S.L., por un principal de 32.758,62 euros (de los que 300 euros corresponden a costas impuestas en el TSJ), más 4.868,80 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0190 16.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5045

99611

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000196/2016.

NIG: 3803844420160001386.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016007904.

Demandante: Elisbel Peton Salazar.

Demandado: Tomarife, S.L.

Abogado: Cristina Santana Asensio.
Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000196/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Elisbel Peton Salazar, contra Tomarife, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 11.4.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Elisbel Peton Salazar contra Tomarife, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 15.02.2017 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Por medio de la presente se pone en conocimiento a la parte actora que deberá comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada del acta de conciliación previa ante el SEMAC.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que

ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuenta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto para que dicte la resolución que corresponde, en su caso, en el procedimiento oportuno, para si se estima procedente acordar acumulación de este, al seguido en este Juzgado con el nº 193/16.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomarife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO CITACIÓN

5046

99613

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000013/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000381/2015.

NIG: 3803844420150002713.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016000842.

Ejecutante: María Aránzazu Perdígón Cubas.

Ejecutado: Carlos José Febles Irure; FOGASA.

Abogado: Clara Dolores Garcerán Padrón.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo Ejecución 13/16 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. María Aránzazu Perdígón Cubas contra D./Dña. Carlos José Febles Irure (Cafetería Terraza Radazul), se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, citándosele de comparecencia a celebrar ante este Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. Tres de Mayo, Edificio Filadelfia, 24 bajo, Santa Cruz de Tenerife, el próximo día 5 de octubre 2016, a las 9:40 hrs. A fin de que lleguen a un acuerdo o efectúen las alegaciones oportunas sobre la necesidad o no de nombramiento de administrador o interventor, persona que deba desempeñar dicho cargo, exigencia o no de caución, forma de actuación, mantenimiento o no de la administración preexistente, rendición de cuentas y retribución que proceda, debiendo comparecer las partes con propuesta concreta sobre cada uno de estos extremos.

A los interesados que no comparezcan injustificadamente se les podrá tener por conformes con lo acordado por los comparecientes.

Para el caso de que no se llegara a un acuerdo entre las partes, seguidamente se celebrará comparecencia ante S.S.^a Ilma., al objeto de resolver lo que estime procedente sobre la administración judicial.

Sirva la presente de atenta citación en legal forma a las partes para ambas comparecencias para el caso de resultar necesarias.

Se hace saber a las partes intervinientes, y en particular a la parte ejecutada, que podrá quedar sin efecto el señalamiento fijado para estas comparecencias, evitando la medida de administración judicial, si comparecen con anterioridad a dicha fecha ante este órgano judicial para aportar, o porten mediante escrito dirigido a la oficina de Decanato de los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, con destino a este Juzgado de lo Social nº 3: convenio suscrito por todas las partes en los términos y con los requisitos que prevé el artículo 246 de la L.R.J.S, cual deberá ser homologado judicialmente.

Dicho convenio podrá consistir en el aplazamiento o en la reducción de la deuda, o en ambas cosas a la vez, entendiéndose en tales casos que el incumplimiento de alguno de los plazos o de las obligaciones

parciales acordadas, determina el fin del aplazamiento o el vencimiento de la totalidad de la obligación; podrá consistir, igualmente, en la especificación, en la novación objetiva o subjetiva o en la sustitución por otra equivalente de la obligación contenida en el título, en la determinación del modo de cumplimiento, en especial del pago efectivo de las deudas dinerarias, en la constitución de las garantías adicionales que procedan y, en general, en cuantos pactos lícitos puedan establecer las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos José Febles Irure, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO CITACIÓN

5047

99615

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000291/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001004/2014.

NIG: 3803844420140007272.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015029325.

Depositario	Carlos Bichara Garcia
Ejecutante	Sonia Garcia Cabello
Ejecutante	Silvia Quintero Linares
Ejecutado	TIENDAS OHH S.L.
Ejecutado	TIENDAS OOH S.L.
Ejecutado	FOGASA
Interviniente	NYSB CONSULTING INTERNATIONAL S.L (ANTES NYSB FUND MANAGEMENT S.L.)

Abogado: Miguel Manuel Pulido González; José Enrique Hernández Hernández; José Luis Hernández Sosa; José Luis Hernández Sosa.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo

Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos Ejecución seguidos bajo el número 0000291/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Sonia García Cabello y Silvia Quintero Linares contra Tiendas Ooh, S.L. y Nysb Consulting International, S.L. (antes Nysb Fund Management, S.L.), se ha acordado “ad quatem” citarles mediante edictos, citándoseles de (...) comparecencia para ampliación de ejecución contra la mercantil Nysb Consulting International, S.L. (antes Nysb Fund Management, S.L.) con CIF B76585884, que tendrá lugar el día 2 de noviembre de 2016, a las 9:40 horas, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen (...).

Y para que sirva de citación en legal forma a Tiendas Ooh, S.L. y Nysb Consulting International, S.L. (antes Nysb Fund Management, S.L.), en ignorado expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5048

99004

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000191/2016.

NIG: 3501644420160001952.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: LS2016009911.

Demandante	Omar Prieto Santana
Demandado	EXPLODAR SL
Demandado	INTUMAR SL
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE BUNGALOWS LOS ARCOS
Demandado	FOGASA
Demandado	SKA HOTELS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000191/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Omar Prieto Santana contra Explodar S.L., Intumar S.L., Comunidad de Propietarios de Bungalows Los Arcos, FOGASA y Ska Hotels S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre de 2016 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Explodar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

5049

98443

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000062/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000769/2015.

NIG: 3501644420150007878.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: LS2016013144.

Demandante: FOGASA; José Antonio Hernández Ruiz.

Demandado: HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L.; Preconte, S.L.

Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Procurador: ---.

D./Dña. María Ivana Vega del Diego, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000062/2016, a instancia de D./Dña. José Antonio Hernández Ruiz contra FOGASA e HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L. se ha dictado auto de INR de fecha 13.7.16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE

ANUNCIO

5050

98347

Anuncio de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA) por el que se convoca licitación para la contratación de los servicios de repostaje de gasóleo y de otros servicios complementarios a realizar en los centros operativos de TITSA, para la preparación y puesta a disposición de los autobuses a utilizar en el servicio de transporte público.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: calle Punta de Anaga, 1.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

3) Teléfono: 922-47 95 00.

4) Telefax: 922- 47 95 02.

5) Correo electrónico: contratacion@titsa.com.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.titsa.com.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 05 de septiembre de 2016; 14.00 h.

d) Número de expediente: T-SER 11/072016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: servicios de repostaje de gasóleo y de otros servicios complementarios a realizar en los centros operativos de TITSA, para la preparación y puesta a disposición de los autobuses a utilizar en el servicio de transporte público.

c) Lugar de ejecución/entrega: véanse pliegos de condiciones.

d) Duración del contrato: 1 años. Prorrogable (+2).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto de licitación: 320.320 euros (IGIC no incluido).

5. Valor estimado: 992.992 euros (IGIC no incluido).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% precio adjudicación.

7. Requisitos específicos:

Véanse pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 05 de septiembre de 2016; 14:00 h.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Departamento de Contratación.

2) Domicilio: C/ Punta de Anaga, 1.

3) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

9. Apertura de ofertas económicas:

a) Descripción: Sala de Juntas Dirección Gerencia.

b) Dirección: C/ Punta de Anaga, 1.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

d) Fecha y hora (previstas): 23 de septiembre de 2016; 12:00 h.

10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío al DOUE: 25.07.2016.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

El Director Gerente, Jacobo Kalitovics Nóbrega.

A N U N C I O

5051

99016

Anuncio de Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU (TITSA) por el que se convoca licitación para la contratación de los servicios auxiliares de control de acceso, labores de recepción y otras funciones análogas a desarrollar en las instalaciones TITSA y en los parking gestionados por esta empresa pública en los Intercambiadores de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna (2 lotes).

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: calle Punta de Anaga, 1.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

3) Teléfono: 922-47 95 00.

4) Telefax: 922-47 95 02.

5) Correo electrónico: contratacion@titsa.com.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.titsa.com.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 05 de septiembre de 2016; 14.00 h.

d) Número de expediente: T-SER 13/072016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: servicios auxiliares de control de acceso, labores de recepción y otras funciones análogas a desarrollar en las instalaciones TITSA y en los parking gestionados por esta empresa pública en los Intercambiadores de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna (2 lotes).

c) Lugar de ejecución/entrega: véanse pliegos de condiciones.

d) Duración del contrato: 2 años. Prorrogable (+2).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto de licitación: 473.894,40 euros (IGIC no incluido).

5. Valor estimado: 995.178,24 euros (IGIC no incluido).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% precio adjudicación.

7. Requisitos específicos:

Véanse pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 05 de septiembre de 2016; 14:00 h.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Departamento de Contratación.

2) Domicilio: C/ Punta de Anaga, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

9. Apertura de ofertas económicas:

a) Descripción: Sala de Juntas Dirección Gerencia.

b) Dirección: C/ Punta de Anaga, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

d) Fecha y hora (previstas): 27 de septiembre de 2016; 11:00 h.

10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío al DOUE: 26/07/2016.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

El Director Gerente, Jacobo Kalitovics Nóbrega.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5